

**AUDITOR GENERAL
PRESIDENTE**

L.A.E. OMAR ESPER

AUDITORES GENERALES

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE
DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY
DR. GUSTAVO FERRARIS
L.A.E. MARIANO SAN MILLÁN

ÁREA DE CONTROL IV

A CARGO DEL AUDITOR GENERAL
DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

GERENTE GENERAL

CRA. GRACIELA ELIZABETH ABÁN

Auditoría General de la Provincia de Salta
Santiago del Estero 158

IDENTIFICACIÓN

EXPTE N° 242-3682/12

CODIGO DE PROYECTO: IV-02-12

ENTIDADES: Municipalidad de El Quebrachal

OBJETO: Ejecución Presupuestaria de Gastos

PERÍODO: Año 2010

EQUIPO DESIGNADO: Ing. Marcelo Figueroa Gálvez
Cra. Ana Clara Rebuffi
Cra. Anabella Barrionuevo
Cra. Mariela Cuenca

INDICE

1.	Objeto de Auditoría	4
2	Alcance del Trabajo de Auditoría	4
2.1	Consideraciones Generales	4
2.2	Procedimientos de auditoría	4
2.3	Marco Normativo	5
2.4	Selección de muestras	7
3.	Aclaraciones Previas	8
3.1	Acciones generales o metodológicas de revisión	8
3.2	Casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable	8
3.3	Control Interno	8
4.	Comentarios y Observaciones	9
4.1	Análisis y Evaluación del Control Interno	9
4.2	Análisis y evaluación de las operaciones	25
5.	Recomendaciones	58
6.	Opinión	63

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPIO DE EL QUEBRACHAL
Sr. LEONARDO FABIAN GARCIA
SU DESPACHO:

La Auditoría General de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por los Art. 169 de la Constitución Provincial y Art. 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría financiera en el ámbito del Municipio de El Quebrachal, la cual se tramita mediante Expte. N° 242-3682/12.

1 OBJETO DE AUDITORÍA

- 1.1 **Auditoría Financiera:** Aprobada por Resolución de la Auditoría General de la Provincia de Salta N° 67/11 – Código de Proyecto IV-02-12
- 1.2 **Ente auditado:** Municipalidad de El Quebrachal
- 1.3 **Período auditado:** 2010
- 1.4 **Objetivos:** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones sobre contratación y registración contable de las operaciones que conforman la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2010.

2 ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

2.1 Consideraciones Generales:

El examen se realiza de conformidad a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución N° 61/01 del Colegio de Auditores Generales de la Provincia que expresan la revisión selectiva de dicha información.

2.2 Procedimientos de auditoría:

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante los siguientes procedimientos:

- 2.2.1 Análisis y evaluación de la estructura organizativa.
- 2.2.2 Relevamiento y evaluación del funcionamiento del Sistema de Control Interno en las áreas sujetas a examen.
- 2.2.3 Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, con el objeto de obtener una comprensión de los componentes del Control Interno tales como:
 - a) Normas de Ambiente de Control
 - b) Actividades de control gerencial
 - c) Información y comunicación
- 2.2.4 Recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable en el periodo bajo examen y la actualmente vigente.
- 2.2.5 Examen de documentación: Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Organigrama, Manuales de Organización.
- 2.2.6 Requerimiento de documentación, análisis y evaluación de información, respecto del Estado de Ejecución de Gastos Ejercicio 2010.
- 2.2.7 Entrevistas personales con funcionarios y empleados de las Áreas objeto del control.

2.3 Marco Normativo

- 2.3.1 Constitución de la Provincia de Salta, Arts. 61, 68, 176 y 170.
- 2.3.2 Código Civil de la República Argentina Art. 2.
- 2.3.3 Ley N° 24.557, de Riesgos de Trabajo.
- 2.3.4 Ley N° 25.345, de Prevención de la Evasión Fiscal.
- 2.3.5 Ley N° 6.838, de Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- 2.3.6 Ley N° 7.103, de Sistema, Función y Principios del Control no Jurisdiccional de la gestión de la Hacienda Pública.
- 2.3.7 Dcto. Ley N° 705/57, de Contabilidad de la Provincia de Salta.
- 2.3.8 Dcto. Ley N° 09/75 y modificatorios, Código Fiscal de Salta.
- 2.3.9 Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Salta.
- 2.3.10 Ley N° 5.348, de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- 2.3.11 Ley N° 6.068, Estatuto del Empleado Municipal de Salta.

- 2.3.12 Ley Provincial N° 7.572, Dcto. de Necesidad y Urgencia N° 1.368/09 – Convertido en Ley según Art. 145 de la Constitución Provincial – Adhiere la Provincia al Fondo Federal Solidario.
- 2.3.13 Dcto. Nacional N° 477/07, autorización de facturas o documentos equivalentes de conformidad con lo dispuesto por el artículo agregado a continuación del Art. 33 de la de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Sujetos obligados.
- 2.3.14 Dcto. Nacional N° 206/09, creación del Fondo Federal Solidario.
- 2.3.15 Dcto. N° 4.689/97, de Clasificaciones Presupuestarias.
- 2.3.16 Dcto. N° 1.438/10, creación del Programa de Empleo Comunitario.
- 2.3.17 Dcto. N° 1.468/10, dispone la descentralización de los servicios de maestranzas para las unidades escolares de gestión estatal a las Municipalidades en todo el territorio de la Provincia.
- 2.3.18 Dcto. N° 1.616/10, aprueba convenios de ejecución de políticas sociales suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- 2.3.19 Dcto. N° 3.494/10; amplía Dcto. N° 1.616/10, convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- 2.3.20 Ordenanza N° 11/09 de Presupuesto 2010 del Municipio de El Quebrachal.
- 2.3.21 Resolución Conjunta N° 157/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, N° 25/09 del Ministerio del Interior y N° 1.735/09 del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Establece las pautas sobre los trabajos que pueden ser financiados con este fondo.
- 2.3.22 Resolución General AFIP N° 1.415/03 y sus modificatorias. Procedimiento. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.
- 2.3.23 Resolución DGI N° 4.052/95, Recursos de la Seguridad Social. Contribuciones patronales. Empresas constructoras. Régimen de retenciones.
- 2.3.24 Resolución General AFIP N° 167/98, Procedimiento. Recursos de la seguridad social. Regímenes de empleadores y de trabajadores autónomos. Régimen de información y control de pago de aportes.

- 2.3.25 Resolución General AFIP N° 830/00, Impuesto a las Ganancias. Régimen de retención para determinadas ganancias. Régimen excepcional de ingreso.
- 2.3.26 Resolución General AFIP N° 1.784/04, Régimen General de Retención Contribuciones Patronales.
- 2.3.27 Resolución General AFIP N° 1.817/05, Procedimiento. Constancia de inscripción o consulta de la condición tributaria vía "Internet".
- 2.3.28 Resolución General N° 08/03 Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, Agentes de Retención.
- 2.3.29 Resolución N° 302/08 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta, Otorgamiento de Subsidios.
- 2.3.30 Resoluciones Instituto Provincial de Vivienda N° 351/09 y N° 979/07, Convenios instrumentados entre la Municipalidad de El Quebrachal y la Provincia de Salta.
- 2.3.31 Resolución Municipal N° 80/209, reglamentaria del Sistema de Contrataciones.
- 2.3.32 Resoluciones Municipales N°^{ros} 03/10, 04/10, 08/10, 22/10 y 23/10. Designaciones para cubrir los cargos de asesor legal, asesor contable, recaudador de tasas e impuestos municipales, asesor legal circunscripción Metán y asesor técnico respectivamente.
- 2.3.33 Resolución Municipal N° 50/10, Autoriza adquisición de un inmueble catastro N° 798.
- 2.3.34 Resolución Municipal N° 94/10, de modificaciones presupuestarias.
- 2.3.35 Disposición N° 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta, valuación de inmuebles.

2.4 Selección de muestras

Para la evaluación del cumplimiento de las disposiciones respecto a las autorizaciones, aplicaciones y registración contable de las operaciones que conforman la Ejecución Presupuestaria de Gastos 2010 del Municipio de El Quebrachal, se seleccionó un 53 % de los órdenes de pago más significativas del total ejecutado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos del ejercicio 2010.

3 ACLARACIONES PREVIAS

3.1 Acciones generales o metodológicas de revisión:

De la auditoría practicada surgen observaciones que se estructuran de la siguiente manera:

- Análisis y evaluación del Control Interno.
- Análisis y evaluación de las operaciones.

3.2 Casos más relevantes de incumplimiento de la legislación aplicable:

Los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa vigente son:

3.2.1 El Municipio no publica las ordenanzas y resoluciones municipales, privándolos de ejecutoriedad (Art. 19 de la Constitución Nacional, Art. 2 del Código Civil de la República Argentina, Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Salta).

3.2.2 Las contrataciones se efectúan sin observar los procedimientos establecidos en la Ley N° 6.838, de Sistema de Contrataciones de la Provincia y reglamentos.

3.2.3 Se efectúan contrataciones de personal al margen de la Ley N° 6.068 - Estatuto del Empleado Municipal de Salta.

3.2.4 El Municipio no cumplió con el procedimiento de designación de los funcionarios sobre los que recaen las funciones de contabilidad, receptoría y tesorería que fija la Ley N° 1.349, Orgánica de Municipalidades.

3.3 Control Interno

La evaluación del Control Interno se califica empleando la escala muy débil, débil, regular, fuerte y muy fuerte, de acuerdo a la cual en la Municipalidad de El Quebrachal se considera “débil”, debido a las observaciones formuladas en el Apartado 4.

4 COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Como resultado de la labor desarrollada, se exponen los comentarios y observaciones, a fin de ser considerados por el ente auditado, y se detallan analíticamente a continuación:

4.1 Análisis y Evaluación del Control Interno

4.1.1 Normas de Ambiente de Control

El Art. 176 de la Constitución Provincial establece que compete a los Municipios sin perjuicio de las facultades provinciales - con arreglo a las cartas orgánicas y leyes de municipalidades, darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera.

De acuerdo al Art. 24 de la Ley N° 1.349, está a cargo de los intendentes la dirección general de la administración de las Municipalidades.

El conjunto de circunstancias que enmarcan el accionar de la organización desde la perspectiva del control interno, no se encuentran definidas en el Poder Ejecutivo del Municipio de El Quebrachal, particularmente:

4.1.1.1 Filosofía y estilo de dirección.

No se logró evidencia que demuestre que la dirección superior ha transmitido al resto de los niveles de la organización de manera explícita y contundente su compromiso y liderazgo respecto de los controles internos. Esa falta de compromiso se evidencia particularmente respecto de la falta de acciones tendientes a implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 7.103, Art. 43.

4.1.1.2 Administración Estratégica

4.1.1.2.1 Planes y Programas: No se evidencia en el Municipio de El Quebrachal un direccionamiento estratégico, donde se determinen los parámetros y lineamientos

necesarios para orientar la organización hacia el cumplimiento de sus objetivos y propósitos.

4.1.1.2.2 No existen constancias de que el Municipio haya definido y difundido su misión, sustentada en el nuevo Régimen Municipal, de conformidad con la Sección Tercera de la Constitución Provincial.

4.1.1.2.3 Se detectaron problemas tales como falta de formalización de una visión estratégica y accionar de corto plazo, falta de objetivos claros y compartidos, dificultades de articulación de los programas, desinformación y descoordinación entre los estamentos y unidades municipales y bajos niveles de participación interna.

4.1.1.2.4 Se realizan acciones y se ejecutan presupuestos sin contar con planes de desarrollo. El presupuesto, definido como una herramienta de gestión, expresa la voluntad de llevar a la práctica los planes de desarrollo y de alcanzar los objetivos institucionales. De esta manera, se reproduce la cultura tradicional del corto plazo y la solución de problemas del día a día. No es posible diseñar indicadores de gestión que permitan medir resultados, efectos o impactos.

4.1.1.2.5 La elaboración del presupuesto municipal se efectúa sin la intervención de las unidades ejecutoras, de manera que suministren informaciones que permitan enriquecer y ajustar las decisiones. Esto provoca falta de coherencia a la política presupuestaria municipal, que debe ser única, en el sentido que cada uno de los sectores municipales decidan su política específica y concreta en un marco global que le otorgue coherencia.

Finalmente, este instrumento básico de la gestión municipal queda formulado y aprobado - pues sin ello no es posible la ejecución de ingresos y principalmente de gastos -, pero las distintas unidades ejecutoras de la organización municipal siguen sin atender a la gestión presupuestaria de gastos y recursos.

4.1.1.2.6 El Plan de Obras Públicas incluido en el proyecto de presupuesto posteriormente aprobado mediante la Ordenanza N° 11/09, contiene una clasificación

de las construcciones en bienes del dominio público y del dominio privado que no se corresponde con los lineamientos del Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Dcto. N° 4.689/97, por cuanto las siguientes obras no constituyen bienes del dominio público, toda vez que se trata de gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado, tales como edificios para oficinas públicas, actividades de servicios y viviendas:

Construcción Delegación Municipal	\$ 150.000,00
Construcción Terminal	\$ 2.000.000,00
Construcción 10 viviendas Plan Nuevo Hogar	\$ 650.000,00
	\$ 2.800.000,00

4.1.1.2.7 Las Aplicaciones Financieras incluidas en el proyecto de presupuesto posteriormente aprobado mediante la Ordenanza N° 11/09 y en el Estado de Ahorro Inversión Financiamiento proyectado, no coinciden con las detalladas en la planilla anexa y que forman parte de la Ordenanza, de acuerdo a lo siguiente:

Conceptos	Art. 5 Ordenanza 11/09 y EAIF	Planilla Anexa
Aplicaciones Financieras	\$ 413.000,00	\$ 300.000,00
Inversión Financiera	\$ 113.000,00	
Disminución de préstamos a largo Plazo	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00

4.1.1.2.8 El Proyecto de Presupuesto que posteriormente fue aprobado como Ordenanza N° 11/09, no contiene un tratamiento del gasto e inversión pública que permita el cumplimiento de las prioridades indicativas señaladas en el Art. 68 de la Constitución Provincial (Clasificación por Finalidades y Funciones, apartado IV D Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Dcto. N° 4.689/97) ya que no ofrece información respecto a la naturaleza de los servicios que las instituciones públicas brindan a la comunidad.

4.1.1.2.9 Dichos gastos e inversiones públicas tampoco se presentan según los tipos genéricos de recursos empleados para su financiamiento (Clasificación por Fuentes de Financiamiento, apartado IV F Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Dcto. N° 4.689/97), fundamentándose dicha incorporación en el Art. 68 de la Constitución Provincial que exige que toda ley u ordenanza que disponga o autorice gastos debe indicar la fuente de su financiamiento.

4.1.1.2.10 No se confecciona información respecto de los créditos necesarios para atender erogaciones generadas en virtud de la autorización de comprometer crédito de presupuestos futuros, a los efectos de incluirla en el proyecto de presupuesto general (Art. 16 Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad).

4.1.1.2.11 Modificaciones presupuestarias

Por Resolución N° 94/10, dictada con fecha 29/12/10, se aprobaron transferencias, reasignaciones e incorporaciones de partidas en el presupuesto de ingresos y de gastos aprobado por Ordenanza N° 11/09, en función de las autorizaciones otorgadas por los Arts. 6 y 7 de ese acto normativo.

Durante el ejercicio presupuestario 2010, se presentaron distintas circunstancias que aconsejaron la modificación de los créditos aprobados en el Presupuesto por el Concejo Deliberante, promoviendo cambios en los créditos presupuestarios originalmente aprobados. En igual sentido, para el cálculo de recursos, se produjeron acontecimientos durante el ejercicio que implicaban una adecuación de los mismos.

Junto a esto, debe tenerse en cuenta que, según dispone el Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, los créditos para gastos deben destinarse a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados, y tienen carácter limitativo, es decir, que no pueden adquirirse compromisos por mayor importe al presupuestado.

Sin embargo, recién al finalizar el ejercicio (el 29/12/10) se dictó un único instrumento normativo (Resolución N° 94/10) que posibilitó la modificación de los créditos aprobados en el presupuesto, lo que implicó la falta de dotación

presupuestaria oportuna para atender las necesidades que se produjeron en el transcurso del ejercicio.

4.1.1.2.12 El Municipio no elaboró un programa de contrataciones, como lo prescribe el Art. 4 de la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones y el Art. 4 de la Resolución Reglamentaria Municipal N° 80/09, de forma tal que contemple las especificaciones técnicas, volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda, estimaciones de costos y disponibilidad de recursos y/o fuentes de financiamiento para hacer frente al pago de proveedores y contratistas.

4.1.1.3 Estructura Organizacional

4.1.1.3.1 El Municipio no cuenta con un cuadro de cargos, como documento que ordene las necesidades de puestos de trabajo que necesita para funcionar adecuadamente durante un período determinado.

4.1.1.4 Administración de Recursos Humanos.

4.1.1.4.1 No existen criterios claros, escritos y debidamente autorizados en relación a la contratación del personal, la fijación de los salarios, la confección de los recibos salariales y su pago. Esto provocó que se efectúen contrataciones informales de los trabajadores que realizan tareas de conservación de plazas y construcción de núcleos húmedos sin un instrumento de fijación previa de remuneración por la contraprestación provista, sin recibo de pago, sin la cobertura de riesgos laborales que exige la Ley N° 24.557 y sin contemplar la Ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Municipal de Salta –.

4.1.1.4.2 El Municipio incumple con las normas relativas a los legajos del personal, contenidas en los Arts. 25, 26 y 144 de la Ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Municipal de Salta –, por cuanto los mismos no contienen información completa sobre:

- Datos personales: foto, fotocopia de DNI, información del grupo familiar.

- Datos laborales: Resolución de nombramiento en el cargo, detalle de los sucesivos cargos o funciones que desempeño con instrumentos respectivos, sanciones disciplinarias (si las hubiere), indicación si el ingreso o ascenso se realizó por concurso, ausencias, justificaciones, llegadas tardes.

4.1.1.4.3 Los legajos del personal no se encuentran foliados, ni archivados de manera que se garantice que la documentación no corre riesgos de pérdidas o extravíos.

4.1.1.4.4 Particularmente, respecto de los legajos del personal contratado, los mismos no contienen los contratos respectivos, que de acuerdo al Art. 11 de la Ley N° 6.068 – Estatuto del Empleado Municipal de Salta, deberán efectuarse por escrito y ser aprobados por Resolución Municipal, debiendo quedar perfectamente establecido: fecha de iniciación y finalización del contrato; firma y monto de la remuneración y tipo de imputación; horario de trabajo; tareas a cumplir y otras condiciones que se establezcan entre las partes, extremos que condicionarán las liquidaciones de honorarios respectivos.

4.1.1.4.5 No existe una norma que reglamente los anticipos de haberes, por lo que el otorgamiento de los mismos, limitaciones e instrumentación se desarrollan en un marco de informalidad.

4.1.1.4.6 No se comprobó la existencia de un contrato con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART.), tal como lo exige la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo, que incluye en su ámbito a los funcionarios y empleados de los municipios.

4.1.1.5 Competencia Profesional

La gestión municipal no estableció los perfiles de competencias de cada cargo o puesto en la Municipalidad, considerando la formación profesional necesaria, la experiencia y la capacidad para tomar decisiones, entre otros factores. Esto provoca que se generen condiciones para actos irregulares o ilegales debido al desconocimiento o falta de competencias de los funcionarios.

4.1.1.6 Asignación de Autoridad y Responsabilidad

El Municipio no estableció claramente el nivel y límites de autoridad y responsabilidad que le corresponde a cada funcionario de la municipalidad, principalmente en procesos claves como lo son contabilidad, receptoría, tesorería y compras. Al respecto:

4.1.1.6.1 El Municipio no cumplió con el procedimiento de designación de los funcionarios sobre los que recaen las funciones de contabilidad, receptoría y tesorería que fija la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades. Para el nombramiento de los mismos, el Art. 21 inc. 5 de la mencionada Ley, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de prestar o denegar acuerdo, como un acto inter orgánico complejo, que se inserta en la lógica del principio de separación de poderes y constituye una expresión del sistema de pesos y contrapesos, protegiendo las funciones más sensibles de la administración financiera del Municipio.

Aunque existen en la estructura orgánica del Municipio los Departamentos de Contaduría, Finanzas y Control (Tesorería) e Ingresos Públicos (Receptoría), de acuerdo al Manual de Funciones y al relevamiento efectuado, no existen funcionarios nombrados con acuerdo del Concejo Deliberante y todas las tareas que por la ley les habían sido reservadas para dichos cargos, son cumplidas por el Secretario de Hacienda.

4.1.1.6.2 Se asignaron funciones y responsabilidades relacionadas a la gestión de compras, por medio de la Resolución Reglamentaria Municipal N° 80/09 del Régimen de Contrataciones, que no se ajustan a los principios de centralización normativa y descentralización operativa de la Ley de Sistema de Contrataciones N° 6.838. Esto, por cuanto el Art. 3 de la mencionada Ley crea en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Provincia una Unidad Central de Contrataciones que deberá coordinar su acción con el Municipio, mientras que la Resolución Reglamentaria Municipal pone esa misma Unidad Central a cargo de un Coordinador General -el Secretario de Hacienda Municipal- y un Coordinador Ejecutivo -funcionario a designar por el Ejecutivo Municipal.

4.1.1.7 Función de auditoría interna independiente

El Municipio de El Quebrachal no cumple con la observancia de los principios, medios y finalidades de control previstos en la Ley N° 7.103 de Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal (Art. 43 Ley N° 7.103), ya que no cuenta con una unidad de auditoría interna que evalúe la gestión y el sistema de control interno imperante en el organismo, de tal manera que la autoridad superior pueda estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno y de gestión.

4.1.2 Actividades de control gerencial

4.1.2.1 Procedimientos de Autorización y Aprobación

4.1.2.1.1 No se elaboraron Manuales de Administración (de Organización, de Políticas, de Procedimientos y Normas) para facilitar el desarrollo de sus funciones administrativas y operativas, por lo que no existe un cuerpo sistemático que contenga la descripción de las actividades que deben ser desarrolladas por los miembros de la organización municipal y los procedimientos a través de los cuales esas actividades deben ser cumplidas.

Tampoco se utilizan comunicados internos o herramientas similares, en donde se formalicen las comunicaciones o instrucciones y se cumpla con el propósito de transmitir la información, por lo que la gestión administrativa y la toma de decisiones quedan supeditadas a improvisaciones o criterios personales del funcionario actuante en cada momento.

4.1.2.1.2 Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 establece que las Municipalidades y Comisiones Municipales se ajustarán estrictamente en su administración, a las disposiciones del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia que le sean aplicables. Al respecto, dicha norma reglamenta:

- El registro de las operaciones (Arts. 42 a 49) y el Servicio de Contabilidad, asignando al Contador de la Jurisdicción el registro de la gestión financiera y patrimonial y el control interno tendiente a asegurar la regularidad de esa gestión (Arts. 71 a 76).
- El Servicio del Tesoro (Arts. 61 a 70), asignando al Tesorero el registro regular de la gestión a su cargo (Art.63).

4.1.2.1.2.1 Servicio de Contabilidad

4.1.2.1.2.1.1 El registro de la gestión financiera – patrimonial no se encuentra organizado de forma tal que permita dar cumplimiento a los Arts. 42 a 49 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad (del registro de las operaciones).

En atención a la especial tarea de la organización contable, tanto la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades como el Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, han regulado específicamente este aspecto. La primera de estas normas, en el Art. 90, establece la alternativa de requerir al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio del Contador General de la Provincia, la organización de la contabilidad del Municipio. No habiéndose ejercido esta opción, de acuerdo al Art. 75° del Dcto. Ley de Contabilidad, el Contador Municipal debe organizar el Servicio de Contabilidad.

Al no estar establecidos formalmente los procedimientos, se producen desórdenes y errores en la ejecución de tareas dentro de los procesos de la municipalidad, se fomenta la discrecionalidad de los funcionarios públicos en las decisiones y acciones, así como la indefinición en cuanto a sus responsabilidades.

4.1.2.1.2.1.2 En especial, con relación a cada uno de los créditos del presupuesto, el Municipio no diseñó procedimientos ni habilitó registros

contables analíticos que permitan mostrar en forma permanente el estado y evolución de (Art. 44 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad):

- a) El monto autorizado y sus modificaciones;
- b) Los compromisos contraídos;
- c) Lo incluido en órdenes de pago;
- d) Lo pagado.

4.1.2.1.2.1.3 La ocurrencia de hechos económico-financieros, motivo de las transacciones que afectaron al Municipio de El Quebrachal, determinaron modificaciones en su patrimonio, como así también, en los resultados de las operaciones, fueron reconocidos en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Gasto por el método de lo percibido. De acuerdo al mismo, los gastos se registraron presupuestariamente cuando fueron pagados.

Este método de registración respecto de los gastos, no refleja las afectaciones de las autorizaciones para gastar según al sistema previsto por el Capítulo II, Título I, del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad que prevé el compromiso (Arts. 12 y 13), la liquidación (Art. 18), el pago (Art. 19) y la constitución de residuos pasivos (Art. 20).

4.1.2.1.2.1.4 Se constató que la mayoría de las erogaciones destinadas a materiales de construcción, combustibles y ayudas sociales a personas, en una primera etapa son agrupados en un listado denominado “Proveedores”. En la siguiente, mediante un llamado asiento de ajuste, son volcados en las distintas cuentas de la Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Esta práctica no se condice con la Ley de Contabilidad que establece, primero el registro del compromiso del gasto y recién con la liquidación de las erogaciones, que se reconozca el pasivo mediante la emisión de una Orden de Pago (Art. 19 Dcto. Ley N° 705/57).

4.1.2.1.2.1.5 Los registros de la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Municipio no se efectúan en el tiempo y lugar más cercano en que éstas ocurren, lo que dificulta efectuar el seguimiento de la ejecución del presupuesto en el ejercicio fiscal, la toma de decisiones y el control de las operaciones.

4.1.2.1.2.2 Servicio del Tesoro

4.1.2.1.2.2.1 La Tesorería no tiene organizado un registro regular de la gestión a su cargo, de acuerdo a lo ordenado por el Art. 63 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, que informe mínimamente:

- El detalle diario del movimiento de fondos (parte diario).
- El estado de disponibilidades, que contenga el detalle de los saldos de todas las cuentas bancarias discriminando entre rentas generales y fondos de afectación específica y saldos de caja.

4.1.2.1.2.2.2 El sector no cuenta con un sistema de control preventivo, que evite la realización de pagos por sumas que excedan la limitación prevista para transacciones en efectivo, dispuesta por el Art. 1 de la Ley N° 25.345 que ordena que no surtirán efectos entre partes ni frente a terceros los pagos totales o parciales de sumas de dinero superiores a pesos mil (\$ 1.000), o su equivalente en moneda extranjera. Así, se verificaron órdenes de libramiento superiores a dicho monto cumplidas en efectivo, cuando debieron abonarse con cheque.

4.1.2.1.2.2.3 Registros de Obra

No existen registros ni documentos relacionados con la ejecución de las obras, tales como:

- a) Registro diario de insumos incorporados a la obra (mano de obra, materiales, combustible, horas de máquinas, etc.).
- b) Libro de Actas de medición.

- c) Libro de movimiento de equipos.
- d) Documentación legal, contable y técnica, de los trabajos modificatorios, adicionales o de ampliación de la obra, convenidos con posterioridad a la resolución aprobatoria de los trabajos originales.
- e) Ejecución de trabajos de morigeración o corrección de impactos ambientales negativos.
- f) Actas de recepción definitiva o de entrega de obras.

Tal ausencia dificulta la asociación de las erogaciones con las obras a las cuales se imputaron presupuestariamente.

4.1.2.2 Segregación de Funciones

La falta de designación de los funcionarios de Ley (Contador, Receptor y Tesorero) y el desarrollo de todas las funciones vinculadas a esos cargos por parte del Secretario de Hacienda -no obstante lo observado en 4.1.1.6.1- implica que no se verifica una adecuada segregación de funciones, ya que las responsabilidades de recaudar, contratar, registrar y pagar son incompatibles entre sí, y en este caso recaen sobre un mismo funcionario.

Esta circunstancia, potencia riesgos para la gestión institucional, ya que se pueden generar fraudes por falta de controles por oposición.

4.1.2.3 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

No se efectuaron arqueos, con el fin de comparar los resultados del recuento del dinero, con las cifras que figuran en los registros contables correspondientes.

En cuanto a los demás bienes, tampoco se realizan periódicamente inventarios, a fin de contar con una relación detallada, ordenada y valorada de todos los elementos que componen el patrimonio del Municipio.

4.1.2.4 Rendición de Cuentas

No se encuentran definidos formalmente los procedimientos de rendición de cuentas asociados a los Planes Sociales financiados por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia (Dcto. N° 3.494/10), ni a las asignaciones correspondientes al Fondo Federal Solidario (Dcto. Nacional N° 206/09 - Ley Provincial N° 7.572).

4.1.2.5 Documentación de procesos, actividades y tareas

El Municipio no cuenta con un mecanismo para generar, ordenar, preservar y presentar la documentación respaldatoria de todas las tareas, actividades o procesos ejecutados durante la gestión. Particularmente:

4.1.2.5.1 La entrega de fondos se instrumenta mediante una Orden de Pago o una Nota de Egreso indistintamente, sin que exista situación que justifique la utilización de documentos diferentes para la misma finalidad.

Ambos, se emiten mediante un formulario pre-impreso, con distinta numeración y que contienen la siguiente información:

- a) Número de la Orden de Pago / Nota de Egreso.
- b) Lugar y fecha de emisión.
- c) Beneficiario.
- d) Monto en letras y número.
- e) Concepto general del pago.
- f) Modo de pago.
- g) Firmas del Tesorero y el Intendente Municipal.
- h) Imputación presupuestaria.
- i) Recibo de Tesorería con firma y documento del beneficiario o autorizado.

Estos formularios además de estar incompletos, no contienen la información mínima necesaria, como lo son las afectaciones que eventualmente gravan el importe a pagar.

4.1.2.5.2 Se utilizan incorrectamente Órdenes de Compra como vales u órdenes de entrega, a fin de que se le otorgue al portador un producto, ya sea bien o servicio.

La Orden de Compra (o Nota de Pedido), es el comprobante que emite el comprador para pedir mercaderías al vendedor, indicando cantidad, detalle, precio, condiciones de pago, lugar y forma de entrega. Presupuestariamente, con la emisión de la Orden de Compra se habilita el registro de la etapa del Compromiso.

4.1.2.5.3 Se detectó incorrecta utilización del documento “Orden de Pago”, ya que se la emite para cancelar un listado de “Proveedores”, cuando lo que corresponde es que se emita una OP por cada proveedor al momento de efectuar la liquidación del gasto y no al momento de su pago.

4.1.2.5.4 Los Certificados de Obras Publicas, emitidos y proporcionados como documentación respaldatoria no consignan aspectos básicos, tales como:

- a) El número del certificado.
- b) El monto total de la obra contratada.
- c) Los pagos acumulados hasta la fecha de emisión del certificado.
- d) Las retenciones efectuadas por el Fondo de Reparó (Art. 85 Ley N° 6.838).
- e) Multas o deducciones efectuadas.

Por lo expuesto, se desnaturaliza al Certificado de Obra Pública como instrumento documental emitido por la ejecución parcial de una obra pública por un tercero, que comprueba la realización de una parte determinada del trabajo convenido con la administración municipal.

4.1.2.5.5 Se utilizaron incorrectamente como documentación respaldatoria del pago de la mano de obra utilizada “Certificaciones de Servicios” por trabajos de albañilería, señalando el precio unitario y total. En ningún momento dichos “certificados” refieren a la obra y su grado de avance, como crédito parcial que se genera entre el contratista y el comitente durante la marcha del contrato.

Además, en ninguno de ellos se retuvo el “Fondo de Reparó” como garantía típica del contrato de obra pública entre la recepción parcial y la definitiva.

De acuerdo a esto, los certificados de Mano de Obra emitidos por el Municipio de El Quebrachal no son documentación válida para justificar la contratación y salidas de fondo efectuadas. Al tratarse de trabajos de mano de obra requeridos por la administración municipal, el personal obrero corresponde que se contrate formalmente, debiendo dar estricto cumplimiento el Municipio a la legislación laboral y previsional vigente.

4.1.2.5.6 El pago de Anticipos al Personal, se registra en una planilla para su posterior descuento del sueldo del mes, sin emitirse y entregarse al trabajador un recibo, que (al tratarse de un adelanto) debería tener idénticas características que el recibo de sueldo.

4.1.2.6 Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

4.1.2.6.1 El Municipio utiliza diferentes herramientas informáticas para dar cumplimiento al Capítulo III del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad “Del Registro de las Operaciones”, de forma aislada y que no se configuran como un sistema de registro, procesamiento y emisión de estados e informes sobre la actividad económico-financiera y presupuestaria desarrollada durante el ejercicio financiero, que permita dar una solución eficiente al sistema de información que requiere el ciclo presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, cierre de cuentas, evaluación y control).

4.1.2.6.2 Estas herramientas informáticas no se encuentran habilitadas en su totalidad en la sede de la administración municipal, lo que relativiza su utilidad para la producción de información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.

4.1.2.6.3 El procesamiento de esta información, no está sujeto a controles, por lo que no existen garantías de su correcto funcionamiento y confiabilidad del procesamiento de transacciones.

4.1.3 Información y comunicación

4.1.3.1 Archivo

4.1.3.1.1 No se dispuso la implementación de un Archivo Central de la Municipalidad, que asegure la recopilación y guarda de la documentación importante, como textos originales de ordenanzas, resoluciones y documentos públicos, controlando la actualización y el eventual ordenamiento de los textos legales.

4.1.3.1.2 No se implementó en el Municipio un adecuado sistema de archivo de los comprobantes de las operaciones económicas, siguiendo un orden cronológico, que permita su localización oportuna y verificación de todas las operaciones ejecutadas. En muchos casos el archivo se efectúa de acuerdo a los pagos realizados a los proveedores, y no se vincula a las cuentas de ejecución del presupuesto, por lo que se impide la medición y juzgamiento de las operaciones registradas en la Ejecución Presupuestaria del Gasto (Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad). Dicha

circunstancia se produjo principalmente respecto de compras de materiales de construcción, combustibles y ayudas sociales a personas.

4.1.3.2 Comunicación Interna

No implementaron procedimientos formales de comunicación interna, originando el uso de medios indistintos, informales y de acuerdo a criterios del personal.

4.1.3.3 Comunicación Externa y Canales de Comunicación

No se establecieron los mecanismos por los que se transmite y recibe información desde y hacia afuera de la Municipalidad, ni los canales para la comunicación con la población, tales como paneles informativos, boletines, páginas web institucionales. Esta circunstancia fomenta el desorden y la discrecionalidad en el uso de medios de comunicación externa, poniendo en riesgo la formalidad y protocolo que corresponde cuando se establecen relaciones inter-institucionales.

4.1.3.4 Principio de Publicidad

4.1.3.4.1 El Municipio de El Quebrachal no publica las Ordenanzas, ni las Resoluciones Municipales, privándolos de ejecutoriedad, ya que el requisito de la publicidad, como medio de conocimiento para los obligados, emana de la norma superior del Art. 19 de la Constitución Nacional, que dispone que nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley, lo que implica necesariamente la posibilidad cierta y efectiva de su conocimiento.

En el mismo orden, el Art. 2 del Código Civil que dispone: "Las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial".

Así, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.349 establece que los Intendentes ejercen la jefatura administrativa de la Municipalidad y son los encargados de cumplir y hacer cumplir las leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales. En el marco de los deberes que les competen, el Art.30 de la mencionada ley pone a su cargo la promulgación, reglamentación y puesta en vigencia de las ordenanzas que

dicten los Concejos Deliberantes, que sólo podrá producirse con la publicación de las mismas.

4.1.3.4.2 Particularmente, el Ejecutivo Municipal no dispuso la publicación de la Ordenanza N° 11/09 que aprueba el Presupuesto General del Ejercicio 2010. De acuerdo a esto, la misma carece de fuerza ejecutoria (Art. 2 del Código Civil).

4.1.3.4.3 La falta de ejecutoriedad de la Ordenanza 11/09 señalada en el punto anterior, respecto a los créditos originales aprobados en el presupuesto, implica también la pérdida de eficacia de las delegaciones de facultades presupuestarias que recibió el ejecutivo municipal y de las cuales hizo uso inadecuado.

4.1.3.5 Actos particulares y generales, Decretos y Resoluciones.

Los actos emanados del intendente no adoptan la forma específica requerida por la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. Se constató la emisión de Resoluciones para actos que disponen sobre situaciones particulares (designaciones) y para reglamentos, que producen efectos jurídicos dentro y fuera de la administración (Reglamento de la Ley de Sistema de Contrataciones). Esto resulta contrario a lo previsto en el Art. 41 de la normativa mencionada, que prevé para estos casos, que se adopte la forma de Dcto., todo esto en armonía con la autonomía administrativa prevista en el Art. 170 de la Constitución Provincial.

4.1.4 Supervisión

No se logró evidencia del monitoreo de procesos y operaciones de la Municipalidad, a fin de adoptar acciones preventivas oportunas que aseguren su idoneidad y calidad, principalmente en lo relacionado a la ejecución del presupuesto.

4.2 Análisis y evaluación de las operaciones

4.2.1 Se constató que las Órdenes de Pago / Notas de Egreso no contienen la firma que exteriorice el reconocimiento de la obligación y el ordenamiento del pago.

Corresponde al Intendente la atribución de decretar la inversión de impuestos y rentas municipales con sujeción al presupuesto y ordenanzas vigentes (Art. 30 inc. 7 de la Ley N° 1.349).

4.2.2 Contrataciones

4.2.2.1 Las contrataciones efectuadas por el Municipio se realizaron sin tener en cuenta los procedimientos establecidos en el Art. 8 de la Ley N° 6.838 de Sistema de Contrataciones, por lo que no puede garantizarse el uso óptimo de los recursos y evitar irregularidades y arbitrariedades que pueden derivar en abusos en el proceso de adjudicación.

4.2.2.2 El Municipio de El Quebrachal no cuenta con documentación de las contrataciones efectuadas (legajos), en donde conste el cumplimiento de los principios generales de publicidad, igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, promoción de la mayor concurrencia de oferentes y flexibilidad y transparencia de los procedimientos de contratación, plasmados en la Ley N° 6.838 que establece el Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Esta falta de documentación respaldatoria de las contrataciones, impide al Municipio justificar - además de los principios enunciados en el párrafo anterior - el cumplimiento de los requisitos para la celebración de los contratos que se detallan a continuación:

- Subjetivos: competencia del órgano de contratación y capacidad del contratista adjudicatario.
- Objetivos: determinación del objeto del contrato y fijación del precio.
- Económicos: existencia de crédito adecuado y suficiente, aprobación del gasto por parte del órgano competente.
- Formales: tramitación del expediente con incorporación al mismo de los pliegos y presupuesto de obra y formalización del contrato.

4.2.3 Modificaciones presupuestarias

Mediante la Resolución N° 94/10 del 29/12/10 se procedió a aprobar las transferencias e incorporaciones de partidas tanto de ingresos como de gastos al Presupuesto 2010.

La norma citada dispuso la incorporación de partidas de recursos por un monto de \$ 979.475,61 y la incorporación de partidas de gastos por \$ 560.847,84.

En el siguiente cuadro, se detallan las incorporaciones de ingresos y gastos dispuestos por la mencionada Resolución y los montos efectivamente percibidos de acuerdo a los extractos bancarios:

S/ Resolución Municipal 94/10				Ingresos s/ Extractos Bancarios del Municipio		Diferencias
Incorporación Cuentas de Ingresos		Incorporación Cuentas de Gastos				
Fondos Programas Sociales	\$ 40.780,00	Programas Sociales	\$ 40.780,00	Pensiones no contributivas	\$ 16.600,00	\$ 24.180,00
Fondos Programas Educativos y Culturales	\$ 15.000,00	Programas Educativos y Culturales	\$ 15.000,00	Capacitación	\$ 15.500,00	\$ -500,00
Fondos Programas de Salud	\$ 7.276,84	Programas de Salud	\$ 7.276,84	Salud	\$ 0,00	\$ 7.276,84
Fondos Subprograma Nutrivida	\$ 99.898,00	Subprograma Nutrivida	\$ 99.898,00	Nutrivida	\$ 137.787,60	\$ -37.889,60
Fondos Subprograma Pan Casero	\$ 21.840,00	Subprograma Pan Casero	\$ 21.840,00	Pan Casero	\$ 31.200,00	\$ -9.360,00
Fondos Subprograma Emergencia Critica	\$324.723,00	Subprograma Emergencia Crítica	\$324.723,00	Emergencia Crítica	\$ 324.723,00	\$ 0,00
Fondos Subprograma Comunitario de Empleo	\$ 51.330,00	Subprograma Comunitario de empleo	\$ 51.330,00	Empleo Comunitario	\$ 45.090,00	\$ 6.240,00
				Obras	\$ 581.100,46	\$-581.100,46
Ingresos Incorporados – Art. 7	\$560.847,84	Gastos Incorporados - Art. 7	\$560.847,84	Ingresos Percibidos	\$1.152.001,06	\$-591.153,22
Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 418.627,77					
Incorporaciones Ingresos Resol. 94/10	\$ 979.475,61	Total Incorporaciones de Gastos Resol. 94/2010	\$ 560.847,84			
Menos						
Fondos de Terceros						
Fondos Programas Sociales	\$ 40.780,00	Programas Sociales	\$ 40.780,00	Pensiones no contributivas	\$ 16.600,00	\$ -24.180,00
Fondos Subprograma Comunitario de Empleo	\$ 51.330,00	Subprograma Comunitario de empleo	\$ 51.330,00	Empleo Comunitario	\$ 45.090,00	\$ -6.240,00
Remanente de Ejercicios Anteriores	\$ 418.627,77					
Total Incorporación Ingresos	\$ 468.737,84	Total Incorporaciones de Gastos	\$ 468.737,84	Ingresos Percibidos	\$1.090.311,06	\$-621.573,22

4.2.3.1 Como consecuencia de la percepción de aportes no previstos en la Ordenanza Presupuestaria N° 11/09, y en virtud del Art. 7 de la misma, se ordenó la incorporación de partidas de ingresos por \$ 560.847,84 y la ampliación – o incorporación según corresponda – de la pertinente partida de gastos. Al respecto:

4.2.3.1.1 No corresponde la incorporación presupuestaria de recursos y gastos dispuestas a las cuentas “Subprograma Empleo Comunitario” por \$ 51.330,00 y “Fondos Programas Sociales - Pensiones no Contributivas” por \$ 40.780,00, ya que se tratan de Fondos de Terceros, puesto que el Municipio es depositario o tenedor temporario de estos fondos y por lo tanto, no constituyen recursos del presupuesto municipal, de acuerdo al Art. 22 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad.

4.2.3.1.2 Los aportes efectivamente percibidos por el Municipio - de acuerdo a lo acreditado en las cuentas bancaria - ascendieron a \$ 1.090.311,06, por lo que no se incorporaron al presupuesto ingresos por \$ 621.573,22, ni las correspondientes partidas de gastos, a fin de posibilitar la ejecución presupuestaria de las erogaciones que dichos aportes originan.

4.2.3.1.3 Se incorporaron \$ 324.723,00 como crédito presupuestario por los aportes efectuados por la Provincia para el Programa Emergencia Crítica y \$ 21.840,00 por el Programa Pan Casero, a fin de permitir la ejecución presupuestaria de las erogaciones que los mismos originan.

Luego, el mismo instrumento ordena la disminución del crédito por \$192.969,70 en la partida del Programa Emergencia Crítica y \$ 4.925,00 en la partida del Programa Pan Casero, mediante una transferencia a otras partidas de gastos no especificadas. De esta manera - en ambos casos -, se cambió indebidamente la finalidad del gasto para la cual se autorizó la incorporación presupuestaria, incumpliendo el Art. 8 de la Ordenanza de Presupuesto N° 11/09 que prohíbe la transferencia de fondos afectados a otro destino o finalidad del fondo en cuestión.

4.2.3.1.4 Se incorporaron como partidas de Ingresos, Remanentes de Ejercicios Anteriores por un monto de \$ 418.627,77. De acuerdo a lo expuesto en el

Movimiento de Fondos y Valores 2010, como “SalDOS al Inicio del Ejercicio”, los mismos ascienden a \$ 53.962,23, presentando la siguiente composición:

Movimiento de Fondos y Valores al 31/12/10			Resolución 91/10	Diferencia
Conceptos	Monto Parcial	Monto Total	Remanente de Ejercicios anteriores incorporados	
SalDOS al inicio del ejercicio		\$ 53.962,23	\$ 418.627,77	\$-364.665,54
Efectivo	\$ 53.522,72			
Banco Macro C/C 1079/0 (Soja)	\$ 439,51			

Por lo expuesto, el Municipio no cuenta efectivamente con los recursos que incorporó mediante la Resolución 94/10.

Cabe aclarar, que pudo comprobarse el saldo de la cuenta bancaria referida con su correspondiente extracto bancario, no pudiendo aplicarse ningún procedimiento para comprobar el saldo en efectivo al inicio del ejercicio 2010.

4.2.3.1.5 No obstante lo anteriormente observado, el Municipio no lleva una contabilidad presupuestaria por el sistema del compromiso - según lo observado en 4.1.2.1.2.3 - ni utiliza una clasificación presupuestaria del gasto por fuente de financiamiento, por lo que no es posible determinar el monto total de gastos comprometidos que deberían detraerse de los remanentes de ejercicios anteriores, a fin de no emplear recursos afectados a la realización de gastos distintos a los que corresponde su finalidad (Art. 8 Ordenanza Presupuestaria N° 11/09).

De acuerdo a lo observado, no corresponde la incorporación de la partida “Remanente de Ejercicios Anteriores” por \$ 418.627,77 efectuada mediante la Resolución 94/10.

4.2.3.2 Con respecto a las transferencias, se redujeron partidas de gastos por \$ 5.475.094,70 y se incrementaron por \$ 4.137.234,84, contrariando el inc. c) del Art. 6 de la Ordenanza Presupuestaria, al alterar el resultado equilibrado del presupuesto, ya que se

disminuyó \$ 1.337.859,86 de crédito presupuestario para Erogaciones sin que se hayan reasignado a otras partidas o rubros.

4.2.3.3 Se incrementaron las Erogaciones Corrientes por un monto de \$ 1.311.940,14 como consecuencia del traspaso de dotaciones de créditos asignados a Erogaciones de Capital, de acuerdo a lo siguiente:

EROGACIONES	Resolución 94/10
NO CORRIENTES	\$ -2.649.800,00
Incrementar	\$ 1.460.100,00
Reducir	\$ -4.109.900,00
CORRIENTES	\$ 1.311.940,14
Incrementar	\$ 1.311.940,14
Disminución de Erogaciones No Corrientes	\$ -1.337.859,86

Dicha circunstancia configura una falta de cumplimiento a la limitación expuesta por el inc. a) del Art. 6 de la Ordenanza Presupuestaria, que impide la afectación de Erogaciones de Capital con destino a Erogaciones Corrientes.

4.2.4 Registro de las Operaciones

4.2.4.1 Gastos en Personal

4.2.4.1.1 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto \$ 2.230,87 correspondientes a Sueldos y SAC del Personal Permanente, de acuerdo a lo que surge como diferencia con las planillas de liquidaciones generales de haberes:

Partida	Liquidaciones Mensuales	Ejecución Presupuestaria	Diferencia
Sueldos y SAC Personal Permanente	\$ 1.559.774,70	\$ 1.562.005,57	\$ 2.230,87

4.2.4.1.2 Se imputaron erróneamente como “Retribuciones del Cargo” \$112.409,90 que corresponden a ayudas económicas a carentes de recursos y materiales, por lo que se incumple con las asignaciones de recursos financieros efectuadas por la Ordenanza de Presupuesto N° 11/09 y modificatoria (Resolución N° 94/10), y normas sobre autorizaciones para gastar previstas en los Arts. 12, 13 y 14 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, que prevén que los créditos del presupuesto no podrán destinarse a finalidad u objeto que no sea el enunciado en la asignación respectiva.

4.2.4.1.3 No se emitieron Órdenes de Pago ni Notas de Egreso por los gastos en remuneraciones y contribuciones patronales por ANSES e IPS, constituyendo un incumplimiento al Art. 19 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, que prescribe que una vez liquidadas las erogaciones, su pago se dispone mediante la emisión de la Orden de Pago correspondientes.

4.2.4.1.4 No se proporcionó documentación que respalde el registro del pago de \$ 338.996,68 en concepto de Sueldos y SAC al Personal Permanente y Asignaciones Familiares, de acuerdo a lo siguiente:

Pagado s/ Ejecución Presupuestaria		\$ 1.401.583,77
Sueldos y SAC Personal Permanente	\$ 1.228.279,92	
Asignaciones Familiares	\$ 173.303,85	
Pagado s/ Comprobantes		\$ 1.062.587,09
Débito Bancario	\$ 763.587,09	
Cheques según Notas de Egreso	\$ 299.000,00	
Diferencia		\$ 338.996,68

Lo expuesto constituye un incumplimiento al Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, que prescribe que todos los actos u operaciones deben hallarse respaldados por medio de documentos.

4.2.4.2 Bienes de Consumo

4.2.4.2.1 Artículos de Desinfección

4.2.4.2.1.1 Se realizaron gastos sin contar al momento de la contratación con la partida presupuestaria suficiente. Estos gastos fueron imputados en la partida artículos de desinfección por un monto de \$ 19.672,40, contrariando el Art. 15 del Dcto. Ley N° 705/57.

Durante el mes de agosto del ejercicio 2010, se consumió la totalidad de Crédito Original autorizado por el Presupuesto (\$ 50.000,00) y el incremento de partidas se ordenó recién el 29/12/10, con el dictado de la Resolución 94/10.

El cuadro siguiente resume lo expuesto:

Partida Presupuestaria	Crédito Original	Compromisos al 10/11/10	Compromisos autorizados en forma extemporánea
Artículos de desinfección	\$ 50.000,00	\$ 69.672,40	\$ 19.672,40

4.2.4.2.1.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria del asiento N° 1428 por \$ 4.049,00 en incumplimiento del Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57, que establece la obligatoriedad del respaldo documental de actos y operaciones.

4.2.4.2.1.3 La factura N° 0001-00001288 emitida por María Agustina Sueldo, CUIT N° 27-17581400-6, con fecha de emisión 30/04/10, proporcionada para respaldar la Orden de Pago N° 162 por \$ 7.960,00, no está emitida en un todo de acuerdo a las formalidades exigidas por la Resolución de la AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias. Surge del reporte de AFIP (sobre la validez de comprobantes) que: no se encontraron datos sobre la CUIT que consta en factura, el Código de Autorización de Impresión es inválido o inexistente y la fecha de emisión está vencida.

El Municipio como entidad obligada a rendir cuentas puede sufrir sanciones al no constatar la debida autorización de las facturas o documentos equivalentes, de acuerdo al Art. 1 del Dcto. Nacional N° 477/07.

4.2.4.2.2 Telefonía Celular

4.2.4.2.2.1 El Presupuesto de Gastos del ejercicio 2010, no contempló una asignación de crédito presupuestario para la partida "Telefonía Celular". Luego, el 29/12/10 por Resolución N° 94/10 se autorizaron transferencias de partidas a esta cuenta por \$ 47.300,00 por lo que recién a ese momento se produjo la autorización para gastar y todos los compromisos adquiridos hasta ese momento se encontraban en incumplimiento del Art. 15 del Dcto. Ley N° 705/57.

4.2.4.2.2.2 No corresponde la imputación del gasto en la cuenta Telefonía Celular de la Orden de Pago N° 37 por \$ 2.727,14, por tratarse de ayudas a carentes de recursos.

4.2.4.2.2.3 No constan en la documentación respaldatoria proporcionada de las Notas de Egreso N°s 321 y 555 y Orden de Pago N° 509, por un importe total de \$ 11.498,95, las facturas por el servicio de telefonía celular a nombre de la Municipalidad del Quebrachal, lo que implica un incumplimiento al Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 que prescribe que todas las operaciones deben hallarse respaldadas por medio de comprobantes.

4.2.4.2.2.4 No se proporcionó la documentación respaldatoria de los asientos de ajuste N°s 2.244 y 3.156 por \$ 3.261,77 y \$ 4.896,74 respectivamente.

4.2.4.2.3 Cortesía y Homenaje

4.2.4.2.3.1 Se realizaron gastos no autorizados en la partida Cortesía y Homenaje por un monto de \$ 100.842,73, ya que se asumieron compromisos sin que exista crédito autorizado disponible, contrariando el Art. 15 del Dcto. Ley N° 705/57.

Durante el mes de junio del ejercicio 2010 se consumió la totalidad de Crédito Original autorizado por el Presupuesto (\$ 60.000,00) y el incremento de partidas se ordenó recién el 29/12/10, con el dictado de la Resolución N° 94/10.

Partida Presupuestaria	Crédito Original	Compromisos al 9/12/2010	Compromisos autorizados en forma extemporánea
Cortesía y Homenaje	\$ 60.000,00	\$ 160.842,73	\$ 100.842,73

4.2.4.2.3.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria de los asientos N^{ros} 15, 16, 17, 23, 25, 26, 28, 50, 55, 56, 68, 69, 345, 2247, 3161, 3170, 3175, 3181, 3192, 3113 y 3159 por un importe total de \$ 60.801,85, lo que implica un incumplimiento al Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 que prescribe que todas las operaciones deben hallarse respaldadas por medio de comprobantes.

4.2.4.2.3.3 Las Órdenes de Pago N° 81 y 281 - por un importe total de \$ 8.560,00 - no están respaldadas mediante facturas o documentos equivalentes, emitidos en un todo de acuerdo a las formalidades exigidas por la Resolución de la AFIP N° 1415/03 y sus modificatorias. Surge de la Constancia de Inscripción emitida por AFIP, que el contribuyente CUIT 20-08174967-2 no registra impuestos activos. El Municipio, como entidad obligada a rendir cuentas, puede sufrir sanciones al no constatar la debida autorización de las facturas o documentos equivalentes, de acuerdo al Art. 1 del Dcto. Nacional N° 477/07.

4.2.4.2.4 Repuestos para conservación de Maquinarias y Equipos

4.2.4.2.4.1 Se realizaron gastos no autorizados en la partida Repuestos para Conservación de Maquinarias y Equipos por un monto de \$ 52.238,00 ya que se asumieron compromisos sin que exista crédito autorizado disponible, contrariando el Art. 15 del Dcto. Ley N° 705/57.

Durante el mes de junio del ejercicio 2010 se consumió la totalidad de Crédito Original autorizado por el Presupuesto (\$ 100.000,00) y el incremento de partidas se ordenó recién el 29/12/10, con el dictado de la Resolución 94/10.

Partida Presupuestaria	Crédito Original	Compromisos al 27/12/10	Compromisos autorizados en forma extemporánea
Repuestos para conservación de Maquinarias y Equipos	\$ 100.000,00	\$ 152.238,00	\$ 52.238,00

4.2.4.2.4.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria del 27% de gastos, representando un monto de \$ 23.859,72 lo que implica un incumplimiento al Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 que prescribe que todas las operaciones deben hallarse respaldadas por medio de comprobantes.

4.2.4.2.5 Servicios Profesionales

Mediante el dictado de las Resoluciones N^{ros} 03/10, 04/10, 08/10, 22/10 y 23/10 se efectuaron distintas designaciones para cubrir los cargos de asesor legal, asesor contable, recaudador de tasas e impuestos municipales, asesor legal circunscripción Metán y asesor técnico, respectivamente. En todas ellas se establece que: en el plazo, precio y condiciones pactadas, se cumplan con las distintas tareas especificadas. No obstante estar instrumentados dichos acuerdos mediante Resoluciones, por ende cada una con la forma de acto administrativo de carácter unilateral y alcance individual, del texto de las mismas surge que se trata de contratos bilaterales, donde existe una obligación de medios por una parte - cumplimiento de las tareas especificadas - y el pago de una contraprestación por la otra, por lo que se trata de relaciones que debieron ser instrumentadas mediante contratos y no por resoluciones.

La relación contractual se confirma cuando del análisis de los pagos de la contraprestación a cargo del Municipio se denominan “honorarios” y se imputan a la partida de “Servicios no personales”.

Corresponde, por lo tanto, la aplicación de la Ley de Sistema de Contrataciones N° 6.838 y su reglamento, específicamente en lo referido a la contratación de profesionales bajo el régimen de contrato de locación de servicios (Art. 20), extremos que no han resultado probados en estas circunstancias.

4.2.4.3 Bienes de Uso

4.2.4.3.1 Tierras y Terrenos

A través de la Resolución Municipal N° 50/10 del mes de junio de 2010, el Intendente del Municipio de El Quebrachal autorizó la adquisición de un inmueble

catastro N° 798, de una superficie de 14 has. 3.437 m² (catorce hectáreas tres mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados), a un precio de \$ 350.000,00, al respecto:

4.2.4.3.1.1 El procedimiento elegido para la contratación fue el de compra directa, según consta en los considerandos de la Resolución Municipal antedicha, de acuerdo a lo determinado en el Art. 13 de la Ley N° 6.838 y Resolución Reglamentaria, sin especificarse el inciso en el cual se encuadra. Este procedimiento de excepción, solo puede ser aplicado por razones fundadas, ante una urgencia concreta e inmediata y que no pueda satisfacerse en tiempo oportuno más que por la vía de la contratación directa. Sin embargo, en las actuaciones, no se acreditaron estudios técnicos, objetivos y previos que demuestren la causa de la urgencia, ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma impuesta en defensa del interés del estado.

4.2.4.3.1.2 La operación se instrumentó mediante la Escritura N° 167/10 y se trató de una cesión de derechos y acciones hereditarias, consistente en todos los derechos y acciones que le corresponden o le pudieron corresponder al cedente en el juicio sucesorio, respecto al inmueble en cuestión y en forma previa a la declaratoria de herederos o aprobación del testamento, cancelando el total del precio. Se trata de una adquisición sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva, en donde se corre peligro que haya algún otro heredero no firmante que se presente con posterioridad, que la sucesión tenga deudas de las que se tenga que hacer cargo, etc., por lo que:

4.2.4.3.1.2.1 No es posible una adecuada interpretación de la operación mediante la información presupuestaria expuesta, debido a que no se incluyó toda la información necesaria que exprese la condición suspensiva a la que está sujeta la adquisición y los riesgos que involucra, de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.

Tratándose de una situación que presenta limitaciones a su cuantificación y que puede incidir significativamente en el futuro, debió expresarse por medio de notas explicativas al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

4.2.4.3.1.2.2 No se encuentra debidamente justificado el valor abonado por el terreno, por cuanto:

a. El precio establecido en la escritura no resulta el precio total que se abonará por el mismo, ya que el Municipio debe continuar los trámites y afrontar los gastos que resulten necesarios hasta la escrituración del terreno a su nombre, sin que se desprenda del expediente de la contratación cual es la etapa procesal en la que se encuentra la sucesión, a fin de estimarlos.

b. El Municipio adquirió un derecho sujeto a condición suspensiva, sin que se haya acreditado por ningún medio la razonabilidad del precio pagado, sino que solamente se hizo mención en los considerandos de la Resolución Municipal 50/10, a que se hicieron consultas a las dos propietarias de los únicos inmuebles que se encuentran en el ejido urbano de esa localidad.

c. No obstante lo observado en el punto anterior, no se dio cumplimiento a la Disposición 19/98 de la Unidad Central de Contrataciones, que regula la valuación de inmuebles, requiriendo que en las adquisiciones de los mismos, se adopten elementos de juicio que ilustren sobre su valor, tal como la valuación fiscal, informes técnicos de organismos competentes, para llegar a la tasación oficial y que este justiprecio, determinará el valor máximo a sufragar en la compra. La norma específicamente contempla circunstancias de excepción, pero requiere que las mismas sean ampliamente justificadas. Este incumplimiento por parte del Municipio, configura un vicio grave del acto, de acuerdo al Art. 57 de la Ley N° 5.348 inc. b), 72 y ctes.

4.2.4.3.1.3 No se evidencia en la operación el cumplimiento del Art. 42 de la Ley N° 5.348, que expresamente dispone que “serán motivados, con explicación de las razones de hecho y de derecho que los fundamenten, los actos que a) decidan sobre derechos subjetivos, concursos, licitaciones y contrataciones directas. En el caso, en los considerandos de la Resolución Municipal 50/10, se expuso la afectación posible del terreno a distintas obras, con características particulares, a saber:

a) Hospital General y Edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 3.147:

Tanto la prestaciones de salud como educación no están – en principio – dentro de la competencia de los Municipios, por lo que debería haberse justificado en el acto administrativo si se trata de un servicio público que el Municipio asumirá extraordinariamente a su cargo, o si el Municipio compra el terreno para realizar una transferencia de capital a la Provincia.

Particularmente la Escuela N° 3.147, es una escuela pública provincial actualmente en funcionamiento, con domicilio en Intendente Ramón Tornero s/n°, CP (A4452), que no corresponde con la ubicación del terreno.

b) Sede del Centro de Jubilados:

El Centro de Jubilados de El Quebrachal, es una persona jurídica diferente al Municipio del El Quebrachal, con patrimonio diferenciado del mismo, por lo que tendría que acreditarse la compra del terreno para cederle su uso, alquilárselo o transferírselo.

c) Implementación de la Construcción de Viviendas del Plan Ahí y Viviendas Nuevo Hogar del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.):

En el caso de las obras a realizarse por el Instituto Provincial de la Vivienda, requieren en su caso, la transferencia del dominio de los terrenos a la Provincia, por lo que se estará también en presencia de la compra para una transferencia de capital a la Provincia que debe argumentarse.

Por las circunstancias detalladas anteriormente, no pueden admitirse como motivación fundada del acto las esgrimidas en la Resolución Municipal 50/10.

4.2.4.3.2 Obras Financiadas con el Fondo Federal Solidario

El Art. 1 del Dcto. Nacional N° 206/09 - al cual la Provincia de Salta adhirió mediante Ley N° 7.572 - dispone: “Créase el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de financiar, en Provincia y municipios, obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes”.

Con relación al concepto “obras de infraestructura”, las Resoluciones N° 157/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, N° 25/09 del Ministerio del Interior y N° 1.735/09 del Ministerio de Planificación, Inversión Pública y Servicios, establecen las pautas sobre los trabajos que pueden financiarse con este fondo, en el marco del Dcto. Nacional. Específicamente, los define como trabajos que deben realizarse para ejecutar un proyecto de inversión real destinado a construir un bien de capital que posibilite la creación, ampliación, modificación o modernización de la capacidad de provisión de bienes y servicios, aclarando que cuando se trate de bienes de producción propia, pueden agregarse los gastos a incorporar dentro de las obras.

4.2.4.3.2.1 Para la administración de los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario, el Municipio utilizó la cuenta especial N° 3-106-0940191039-0 del Banco Macro.

Desde dicha cuenta se efectuaron libramientos que no se encuentran registrados en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, ni en el listado de Órdenes de Pago y Notas de Egreso proporcionados por el Municipio, ni cuentan con documentación respaldatoria que permita verificar el destino de los recursos y el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes, los cuales son detallados en el siguiente cuadro:

Cheque	Monto
59214639	\$ 12.000,00
59214643	\$ 10.000,00
59214649	\$ 60.000,00
59214654	\$ 25.000,00
59214655	\$ 45.000,00
59214662	\$ 25.000,00
59214663	\$ 20.000,00
59214666	\$ 32.000,00
59214668	\$ 40.000,00
59214670	\$ 15.000,00
59214671	\$ 15.000,00
59214672	\$ 10.000,00
59214674	\$ 30.000,00
59214690	\$ 10.000,00
59214692	\$ 25.000,00
59214694	\$ 40.000,00
59214697	\$ 15.000,00
59214699	\$ 30.000,00
59214700	\$ 20.000,00
59214703	\$ 35.000,00
59214704	\$ 20.000,00
59214706	\$ 35.000,00
59214707	\$ 20.000,00
59214708	\$ 49.000,00
59214710	\$ 23.000,00
Total	\$ 661.000,00

4.2.4.3.2.2 Obra Enripiado de Calles varias El Quebrachal.

La composición de esta obra se expone en el siguiente cuadro:

Conceptos	Monto	%
Compra de ripio	\$191.104,00	62%
Gastos de Combustibles, Neumáticos, Repuestos de Maquinas y Equipos	\$ 47.201,41	15%
Sin determinar	\$ 69.330,53	23%
Totales	\$307.635,94	100%
Gasto documentado	\$ 92.541,18	
Sin documentación	\$ 215.094,76	70%

Como resulta del cuadro anterior, del monto total de imputaciones efectuadas en el ejercicio 2010, el 62% corresponden a pagos por compra de ripio, 15% a gastos de combustibles, neumáticos y repuestos de maquinarias y equipos, sin que se haya podido determinar mediante la registración municipal los conceptos a los que se aplicó el 23% restante.

Tal como se observó en el punto 4.1.2.1.2.2.3, no existe documentación técnica que especifique la ubicación de la obra, cantidad de m² u otros elementos que permitan inferir que se trata de gastos destinados a constituir un bien de capital, por lo que en principio no constituyen por si solo obras de infraestructura y no corresponden financiarse con el fondo federal originado por el Dcto. N° 206/09.

4.2.4.3.2.2.1 No se aportó ningún tipo de documentación respaldatoria que justifique el 70% de los gastos imputados a esta cuenta, incumpliendo el Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57.

4.2.4.3.2.3 Obra Vereda Perimetral

La composición de esta obra se expone en el siguiente cuadro:

Conceptos	Monto	%
Mano de Obra	\$ 0,00	0%
Hormigón y cemento	\$ 241.787,76	76%
Gastos de Combustibles, Neumáticos, Repuestos de Máquinas y Equipos, Honorarios	\$ 58.713,01	18%
Sin determinar	\$ 18.500,00	6%
Sub- Total	\$ 319.000,77	100%
Imputación Errónea (OP N° 136)	\$ 131.132,28	
Total Ejecución Presupuestaria	\$ 450.133,05	
<i>Gastos no documentados</i>	<i>\$ 250.764,85</i>	<i>79%</i>
Hormigón y cemento	\$ 173.551,84	55%
Gastos vs y sin determinar	\$ 77.213,01	24%
<i>Gasto Documentado</i>	<i>\$ 68.235,92</i>	<i>21%</i>
Total Ajustado	\$ 319.000,77	100%

4.2.4.3.2.3.1 No corresponde la imputación en la obra "Vereda Perimetral Avda. Güemes" de la OP N° 136 por \$ 131.132,28, por tratarse de la

provisión de hormigón y equipos de movimiento de suelos para la construcción de un playón deportivo.

4.2.4.3.2.3.2 El 79% de los gastos ajustados imputados en la cuenta no se encuentran respaldados por documentación fehaciente que pruebe los egresos y la correcta utilización de los fondos transferidos en concepto de "Fondo Federal Solidario", por cuanto:

4.2.4.3.2.3.2.1 Del total de imputaciones a la cuenta, el 55% corresponde a pagos hormigón y cemento puesto en obra por \$ 173.551,84, sin documentación respaldatoria de dichas adquisiciones.

4.2.4.3.2.3.2.2 Tampoco se proporcionó la documentación que respalde los gastos por compra de combustibles, repuestos y otros que la registración realizada no permite determinar, por un monto de \$ 77.213,84 y que representan un 24% de las imputaciones.

4.2.4.3.2.3.3 Los registros efectuados por el municipio no reflejan los costos de mano de obra, siendo este uno de los insumos fundamentales para la construcción de obras por administración.

4.2.4.3.2.4 Obra Plaza Miguel Ragone

La composición de esta obra se expone en el siguiente cuadro:

Conceptos	Monto	%
Mano de Obra	\$ 39.800,00	16%
Compra de materiales	\$ 111.266,75	45%
Gastos de Combustibles, Neumáticos, Repuestos de Maquinas y Equipos, Honorarios	\$ 37.954,38	15%
Sin determinar	\$ 58.262,46	24%
Total Ejecución Presupuestaria	\$ 247.283,59	100%
<i>Gastos no documentados</i>	<i>\$ 195.844,84</i>	<i>79%</i>
Certificados Mano de Obra	\$ 39.800,00	16%
Materiales, combustible, neumáticos, repuestos y sin determinar	\$ 156.044,84	63%
<i>Gasto Documentado</i>	<i>\$ 51.437,75</i>	<i>21%</i>
Totales	\$ 247.282,59	100%

4.2.4.3.2.4.1 El 79% de los gastos imputados en la cuenta "Obra Plaza Miguel Ragone" no se encuentran respaldados por documentación

fehaciente, que pruebe los egresos y la correcta utilización de los fondos transferidos en concepto de "Fondo Federal Solidario", por cuanto:

4.2.4.3.2.4.1.1 Del total de las erogaciones imputadas a la cuenta, el 16% corresponden a pagos de mano de obra instrumentados mediante planillas o certificaciones de servicios, que - de acuerdo a lo observado en el punto 4.1.2.5.5 - no se considera documentación válida para justificar la contratación y salidas de fondos efectuadas por un monto de \$ 39.800,00.

4.2.4.3.2.4.1.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria del 63% de gastos por compras de materiales, combustibles, repuestos y otros gastos que la registración no permite determinar, lo que representa un monto de \$ 156.040,84.

4.2.4.3.3 Obras financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda.

4.2.4.3.3.1 Bajo la denominación "Viviendas Nuevo Hogar" y "Construcción de Núcleos Húmedos" se registraron dos convenios realizados entre el Municipio de El Quebrachal y El Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.) de la Provincia de Salta.

El primero de ellos, fue suscripto con fecha 01/10/07 - y aprobado por Resolución I.P.V N° 979/07 – y mediante el mismo las partes acordaron ejecutar la obra "Dotación de 20 Viviendas" destinadas a familias de escasos recursos en la localidad de El Quebrachal, que serían ejecutadas en dos etapas consecutivas.

El segundo convenio fue de fecha 02/06/09 y se aprobó por Resolución I.P.V N° 351/09, cuyo objeto fue mejorar las condiciones sanitarias de las viviendas pertenecientes a cuarenta familias con recursos insuficientes, que contaban con letrinas y residían en El Quebrachal.

Ambos convenios presentaron las mismas características: el Municipio asumía el rol de Organismo Ejecutor, proveía la dirección técnica, mano de obra, materiales y todo otro elemento y/o equipos necesarios para la correcta ejecución y terminación de los trabajos. Adicionalmente, se comprometía a transferir el

dominio de los terrenos a favor del I.P.V. en el caso de ser de su propiedad. Si el terreno donde se ejecutaba la obra era de propiedad de los beneficiarios, se constituían previamente hipotecas en primer término a favor del I.P.V.

Por su parte, el I.P.V. se reservó el carácter de organismo controlador financiero, técnico y auditor. Aportaba el financiamiento de los programas y realizaba el recupero de las cuotas de amortización - que pasarán a integrar sus propios recursos -.

Si bien los grupos familiares destinatarios eran propuestos por el Municipio, el I.P.V. – previa evaluación de los postulantes — era el encargado de efectuar las adjudicaciones.

Todo este marco normativo, introduce una serie de elementos que permiten concluir que los gastos que demandaron la realización de las obras analizadas no se destinaron a aumentar el activo del Sector Público Municipal, sino que fueron los necesarios para el cumplimiento del convenio y, por lo tanto, no corresponde su exposición como Obra Pública en la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Municipio.

4.2.4.3.3.2 En ambas obras la Municipalidad aplicó recursos propios para la ejecución de la parte de infraestructura (\$ 206.183,98 y \$ 160.252,22 lo que representa un 48 y 19% sobre el total en cada caso), tal como se desprende del siguiente cuadro:

Financiado	Construcción de Núcleos Húmedos				Viviendas Nuevo Hogar				
	2009	2010	Total		2008	2009	2010	Total	
IPV	\$ 33.000	\$ 187.000	\$ 220.000	52%	\$ 30.321	\$ 408.124	\$ 258.997	\$ 697.443	81%
Municipio	\$ 5.102	\$ 201.082	\$ 206.184	48%	\$ 0	\$ 13.835	\$ 146.417	\$ 160.252	19%
Total obra	\$ 38.102	\$ 388.082	\$ 426.184	100%	\$ 30.321	\$ 421.959	\$ 405.414	\$ 857.695	100%

Se trata de una operatoria atípica, donde el municipio financia una obra que realizó la provincia con sus recursos, y que una vez finalizada, pasa a integrar el patrimonio provincial.

La erogación que realizó la comuna por sobre la financiación provincial, tiene la característica de una transferencia que, siguiendo los lineamientos del Manual de

Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Dcto. N° 4.689/97, siguen el tratamiento de una transferencia de capital con destino a la provincia, que no se reflejó adecuadamente en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, ya que se expuso como Obra Pública Municipal.

Esta metodología no surge claramente de los convenios instrumentados entre la Municipalidad y la Provincia (aprobados por Resoluciones I.P.V. N° 351/09 y 979/07 - ambos de idénticas características -), los que no prevén una financiación municipal de las obras, sino solamente un importe tope a aportar por el Instituto.

4.2.4.3.3.3 Construcción de Núcleos Húmedos

Las erogaciones imputadas a la cuenta “Construcción de Núcleos Húmedos” pueden agruparse bajo los siguientes conceptos y participaciones porcentuales sobre el total para su análisis:

Construcción Núcleos Húmedos		
Egresos sin documentación o con documento no valido		
Recibos Oficiales	\$ 1.400,00	0,36%
Certificados Mano de Obra	\$ 43.370,00	11%
Sin documentación	\$ 231.364,72	60%
Gastos no documentados	\$ 276.134,72	71%
Gasto Documentado	\$ 111.946,94	29%
Totales	\$ 388.081,66	100%

4.2.4.3.3.3.1 El 71% de los gastos imputados en la cuenta de referencia no se encuentran respaldados por documentación fehaciente, que pruebe los egresos y la correcta utilización de los fondos afectados a la ejecución de la obra “Construcción de Núcleos Húmedos”, en incumplimiento al Art. 42 del Dcto. Ley de Contabilidad de la Provincia N° 705/57, por cuanto:

4.2.4.3.3.3.1.1 El 0,36% de los gastos se justificaron indebidamente mediante la emisión de recibos oficiales de la Municipalidad, lo que importa un monto de \$1.400.

4.2.4.3.3.1.2 El 11% de los gastos corresponden a pagos de mano de obra instrumentados mediante planillas o certificaciones de servicios, no representando las mismas documentaciones válidas para justificar la contratación y salidas de fondos efectuadas por un monto de \$ 43.370,00.

4.2.4.3.3.1.3 No se proporcionó la documentación respaldatoria del 60% de gastos, lo que representa un monto de \$ 231.364,72, incumpliendo el Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 que establece la obligatoriedad del respaldo documental de actos y operaciones.

4.2.4.3.3.4 Viviendas Nuevo Hogar

Las erogaciones imputadas a la cuenta de referencia pueden agruparse bajo los siguientes conceptos y participaciones porcentuales sobre el total para su análisis:

Viviendas Nuevo Hogar		
Egresos sin documentación o con documento no valido		
Ajustes Erróneos	\$ 49.000,00	12,09%
Documentación no valida	\$ 116.548,52	29%
Sin documentación	\$ 149.727,47	37%
Gastos no documentados	\$ 315.275,99	78%
Gasto Documentado	\$ 90.138,79	22%
Totales	\$ 405.414,78	100%

4.2.4.3.3.4.1 Se realizaron ajustes que incrementan erróneamente la ejecución presupuestaria de la cuenta Viviendas Nuevo Hogar, por un monto de \$ 49.000,00, de acuerdo a lo siguiente:

Comentarios	Monto
Doble imputación OP 106	\$ 50.000,00
Anulación NE 108	\$ -1.000,00
Ajustes Erróneos	\$ 49.000,00

4.2.4.3.3.4.2 Mediante las Órdenes de Pago N^{ros} 106 y 112, se libraron pagos a una misma empresa por “Certificados de Obra” N^{ros} 6 y 7 respectivamente, por un monto de \$ 116.548,52 que representa el 29% del total de imputaciones a la cuenta. Al respecto:

4.2.4.3.3.4.2.1 No se aportó el contrato que justifique el vínculo entre el Municipio y la empresa contratista, ni las certificaciones de trabajos que expongan las mediciones realizadas sobre los trabajos ejecutados y que dan origen a los libramientos de pago realizados.

4.2.4.3.3.4.2.2 Las operaciones están respaldadas mediante las Facturas N° 0001-000000061 y 0001-000000062, correspondientes al proveedor Milton Manuel Jaime, CUIT 20-28336972-3, emitidas sin cumplir las formalidades exigidas por la Resolución de la AFIP N° 1.415/03 y sus modificatorias. Surge del reporte sobre la validez de comprobantes de AFIP, que no se encontraron datos sobre la CUIT que consta en factura, el Código de Autorización de Impresión es inválido o inexistente y la fecha de emisión está vencida.

4.2.4.3.3.4.3 No se proporcionó la documentación respaldatoria del 37% de gastos imputados a la cuenta, lo que representa un monto de \$ 149.727,27.

4.2.4.4 Transferencias por Programas Sociales

4.2.4.4.1 El Presupuesto de Gastos no incluyó créditos para las partidas parciales: Subprograma Nutrívida, Subprograma Emergencia Crítica y Subprograma Pan Casero.

El 29/12/10, mediante la Resolución N° 94/10, se procedió a aprobar las transferencias e incorporaciones que autorizaron estos gastos. Sin embargo, durante todo el ejercicio 2010 se comprometieron, liquidaron y pagaron gastos imputables a estas partidas sin que hayan tenido crédito disponible, por lo que configura un incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 15 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta.

4.2.4.4.2 El Municipio no aplicó el Manual de Clasificaciones Presupuestarias aprobado por Dcto. N° 4.689/97 para el registro de las Transferencias otorgadas por Programas sociales - Nutrívida, Emergencia Crítica, Pan Casero, Empleo Comunitario -, considerando las mismas como una partida diferente a las Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes, siendo que se trata

de una partida parcial dentro de la misma, más precisamente "Ayudas sociales a personas".

4.2.4.4.3 Para la recepción y administración de fondos transferidos por la Provincia en virtud de la descentralización de Programas Sociales, el Municipio abrió la Cuenta Especial N° 310609406233625 del Banco Macro.

Sin embargo, las erogaciones realizadas en virtud de los fondos transferidos para el programa Pan Casero, Emergencia Crítica, Nutrívita y Empleo Comunitario no se administraron exclusivamente desde dicha cuenta especial, incumpliendo de este modo el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Humano (aprobado por Dcto. Provincial N° 3.494/10 - que ratifica la Resolución N°302/08 del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta - en su Apartado B Anexo IIII, que prescribe la obligación del Municipio de abrir una cuenta bancaria de uso exclusivo para el tratamiento de los fondos de Desarrollo Social).

4.2.4.4.4 Por su parte, desde la referida cuenta especial, se efectuaron libramientos de fondos que no se encuentran respaldados por documentación que justifique su aplicación a los fines establecidos por los Programas Sociales descentralizados por la Provincia, por un monto de \$ 187.908,10. Tal es el caso de los siguientes cheques:

Fecha	Referencia N°	Monto
04/08/2010	18605136	\$ 10.000,00
10/08/2010	18605138	\$ 26.784,60
01/10/2010	75784981	\$ 25.000,00
26/10/2010	75784985	\$ 30.000,00
11/11/2010	75784989	\$ 15.000,00
25/11/2010	75784993	\$ 13.500,00
06/12/2010	75784996	\$ 10.000,00
16/12/2010	75784997	\$ 1.500,00
22/12/2010	75784998	\$ 30.000,00
23/12/2010	75784999	\$ 26.123,50
TOTAL		\$ 187.908,10

4.2.4.4.5 Emergencia Crítica

4.2.4.4.5.1 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, erogaciones comprometidas y pagadas durante el ejercicio 2010, incluidas las rendiciones de fondos presentadas al Ministerio de Derechos Humanos, por un monto de \$ 228.847,51.

En el cuadro siguiente, se exponen los gastos incluidos en las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Derechos Humanos por los fondos de Asistencia Crítica, se comparan con los registrados y expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Gasto y se determina la diferencia sin registrar.

Período de la Rendición	Comprobantes de Gastos Rendidos		Gastos Registrados 2010	Gastos sin Registrar 2010
Marzo, Abril y Mayo 2010	Año 2010	\$ 86.368,00	\$ 86.368,00	\$ 0,00
Junio, Julio y Agosto 2010	Año 2010	\$ 75.158,00	\$ 9.573,00	\$ 65.585,00
	Año 2011	\$ 7.134,99	\$ 0,00	\$ 0,00
Saldo Agosto, Septiembre y Octubre 2010	Año 2010	\$ 68.867,51	\$ 0,00	\$ 68.867,51
Noviembre y Diciembre 2010	Año 2010	\$ 94.395,00	\$ 0,00	\$ 94.395,00
	Año 2011	\$ 111.780,50	\$ 0,00	\$ 0,00
Gastos sin Registrar 2010				\$ 228.847,51

4.2.4.4.5.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria de los siguientes registros realizados en la Ejecución Presupuestaria del Gasto por \$ 33.342,30, en incumplimiento del Art. 42 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Comentarios	Monto
Corresponde a Nota de Egr. 653 pagado con cheque N° 75784977	\$ 32.472,30
Corresponde a parte de la NE 656	\$ 870,00
Registros sin documentación respaldatoria	\$ 33.342,30

4.2.4.4.5.3 Existen registros duplicados en la Ejecución Presupuestaria del Gasto por \$ 2.470,00 – ya incluidos y registrados en la Orden de Pago N° 519 – correspondiente a la rendición de los meses de Marzo, Abril y Mayo de 2010, de acuerdo al siguiente detalle:

Comentarios	Monto
Corresponde a NE 654	\$ 980,00
Corresponde a parte de la NE 656	\$ 1.490,00
Importe de Registros duplicados	\$ 2.470,00

4.2.4.4.5.4 Las rendiciones de fondos no se efectuaron dentro de los 15 días que marca el Dcto. N° 3.494/10, sino en forma trimestral y hasta un promedio de 7 meses después de recibidos los fondos. La última asignación de fondos de 2010, se efectuó el 07/12/10, por lo que al cierre de ejercicio 2010 deberían haberse rendido en su totalidad. Sin embargo, el Municipio presentaba al 31/12/10 un saldo de fondos sin rendir por Emergencia Crítica por un monto de \$ 238.355,00. En el siguiente cuadro se muestran los montos de fondos transferidos y su correspondiente rendición de gastos por fecha de presentación:

Período de Rendición	Fondos Transferidos	Rendiciones al 31/12/10	Fecha de Rendición	Fondos sin Rendir al 31/12/10
Marzo, Abril y Mayo 2010	\$ 97.416,90	\$ 86.368,00	24/11/2010	\$ 11.048,90
Junio, Julio y Agosto 2010	\$ 97.416,90	\$ 0,00	08/02/2011	\$ 97.416,90
Saldo Agosto, Septiembre y Octubre 2010	\$ 64.944,60	\$ 0,00	06/07/2011	\$ 64.944,60
Noviembre y Diciembre 2010	\$ 64.944,60	\$ 0,00	Sin datos	\$ 64.944,60
Totales	\$ 324.723,00	\$ 86.368,00		\$238.355,00

4.2.4.4.5.5 No existe consistencia entre los registros de Notas de Egreso realizados por el Municipio y su documentación respaldatoria. Por la rendición de fondos de asistencia crítica, correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2010 se emitió la Nota de Egreso N° 650/10 de fecha 20/12/10 por \$68.867,51, cuyo pago se imputa en efectivo. De acuerdo a los registros de notas de egreso proporcionados por el Municipio, la Nota de Egreso N° 650 corresponde a las siguientes erogaciones, las cuales fueron cumplidas mediante la entrega de cheques:

S/ Listado de Notas de Egreso					S/ Documentación				
Fecha	Razón	Nº	Importe	Nº Cheque	Fecha	Cuenta	Nº	Importe	Cancelación
31/08/2010	Nutrivida y Pan Casero	650	\$ 14.925,00	75784976	20/12/2010	Emergencia Crítica	650	\$ 68.867,00	Efectivo
31/08/2010	Nutrivida y Pan Casero	650	\$ 8.040,00	75784976					
31/08/2010	Nutrivida y Pan Casero	650	\$ 3.808,00	75784976					
30/09/2010	Martinez Neumaticos	650	\$ 4.170,00	72836372					
			\$ 30.943,00						

Cabe aclarar que la mencionada Nota de Egreso N° 650 no se encuentra registrada en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, de acuerdo a lo observado en el punto 4.2.4.4.5.1.

4.2.4.4.5.6 No se observa por parte del Municipio, el cumplimiento del convenio de ejecución de políticas sociales suscripto con el Ministerio de Desarrollo Humano (Dcto. Provincial N° 1.616/10 y Resolución N° 302/08), tanto en la planificación como en el otorgamiento y rendición de los fondos de Emergencia Crítica. Particularmente:

4.2.4.4.5.6.1 No cumplió con la responsabilidad de desarrollar un plan anual para la disposición de fondos de asistencia crítica e informarlo a la Secretaría de Planificación, Gestión y Articulación de Programas del Ministerio de Derechos Humanos. El mismo debía contemplar proyectos específicos de asistencia crítica, que permitieran dar una respuesta rápida para las situaciones sociales emergentes, impidiendo que se incremente el riesgo social como consecuencia de situaciones de extrema vulnerabilidad.

4.2.4.4.5.6.2 En el otorgamiento de subsidios, no se observa la intervención de áreas técnicas competentes, el instrumento de otorgamiento, el informe social de los beneficiarios, certificación negativa emitida por ANSES ni la imputación presupuestaria previa.

4.2.4.4.5.6.3 En los expedientes de rendición, no consta documentación que recoja la justificación de las actividades realizadas, su relación directa

con los justificantes de gastos aportados y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute del subsidio.

4.2.4.4.6 Subprograma Pan Casero

4.2.4.4.6.1 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, erogaciones comprometidas y pagadas durante el ejercicio 2010, incluidas las rendiciones de fondos transferidos en el mes de Junio de 2010 y presentadas al Ministerio de Derechos Humanos, por un monto de \$ 3.128,00.

En el cuadro siguiente, se recogen los gastos incluidos en las rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Derechos Humanos por los fondos de Pan Casero, se comparan con los registrados y expuestos en la Ejecución Presupuestaria del Gasto y se determina la diferencia sin registrar.

Rendiciones de Cuentas Período 2010	Gastos Rendidos		Gastos Registrados 2010	Gastos sin Registrar 2010
Marzo	Año 2010	\$ 3.128,00	\$ 3.128,00	\$ 0,00
Abril	Año 2010	\$ 3.128,00	\$ 3.128,00	\$ 0,00
Mayo	Año 2010	\$ 3.128,00	\$ 3.128,00	\$ 0,00
Junio	Año 2010	\$ 3.128,00	\$ 0,00	\$ 3.128,00
Julio	Año 2010	\$ 3.808,00	\$ 3.808,00	\$ 0,00
Agosto	Año 2010	\$ 3.808,00	\$ 3.808,00	\$ 0,00
Septiembre	Año 2010	\$ 5.336,74	\$ 5.336,74	\$ 0,00
Octubre	Año 2011			
Noviembre	Año 2011	-	-	-
Diciembre y Enero	Año 2011			
Totales		\$ 25.464,74	\$ 22.336,74	\$ 3.128,00

4.2.4.4.6.2 No se proporcionó la documentación respaldatoria de los siguientes registros realizados en la Ejecución Presupuestaria del Gasto por \$ 375,00 tal y como se describe en el siguiente cuadro:

Comentarios	Monto
Factura de Panificadora	\$ 375,00
Registros sin documentación respaldatoria	\$ 375,00

4.2.4.4.6.3 Se realizaron ajustes que disminuyen erróneamente la Ejecución Presupuestaria de la cuenta Subprograma Pan Casero, por un monto de \$ 5.796,00, de acuerdo a lo siguiente:

Comentarios	Monto
Anulación OP 514	\$ -2.668,00
Anulación OP 515	\$ -3.128,00
Ajustes Erróneos	\$ -5.796,00

4.2.4.4.6.4 Las rendiciones de fondos no se efectuaron dentro de los quince días que marca el Dcto. N° 3.494/10. La última asignación de fondos se otorgó el 07/12/10, por lo que al cierre de ejercicio 2010 deberían haberse rendido en su totalidad. Sin embargo, el Municipio presentaba un saldo de fondos sin rendir por Pan Casero por un monto de \$ 9.360,00.

En el siguiente cuadro se muestran los montos de fondos transferidos y su correspondiente rendición de gastos por fecha de presentación:

Período 2010	Fondos Transferidos	Gastos Rendidos al 31/12/10	Fecha de Rendición	Fondos sin Rendir al 31/12/10
Marzo	\$ 3.120,00	\$ 3.128,00	30/04/10	\$ 0,00
Abril	\$ 3.120,00	\$ 3.128,00	08/06/10	\$ 0,00
Mayo	\$ 3.120,00	\$ 3.128,00	26/07/10	\$ 0,00
Junio	\$ 3.120,00	\$ 3.128,00	24/11/10	\$ 0,00
Julio	\$ 3.120,00	\$ 3.808,00	22/09/10	\$ 0,00
Agosto	\$ 3.120,00	\$ 3.808,00	22/09/10	\$ 0,00
Septiembre	\$ 3.120,00	\$ 5.336,74	24/11/10	\$ 0,00
Octubre	\$ 3.120,00	\$ 0,00	08/02/11	\$ 3.120,00
Noviembre	\$ 3.120,00	\$ 0,00	08/02/11	\$ 3.120,00
Diciembre	\$ 3.120,00	\$ 0,00	13/06/11	\$ 3.120,00
Totales	\$ 31.200,00	\$ 25.464,74		\$ 9.360,00

4.2.4.4.6.5 No se observa por parte del Municipio, el cumplimiento del convenio de ejecución de políticas sociales suscripto con el Ministerio de Desarrollo Humano (Dcto. Provincial N° 1.616/10 y Resolución N° 302/08), por cuanto en

las rendiciones financieras presentadas por el Municipio al Ministerio de Derechos Humanos, no se adjuntaron las Órdenes de Pago, Remitos ni se efectuaron retenciones por el Impuesto a las Actividades Económicas. Esta situación fue observada en reiteradas oportunidades por el sector Rendiciones del citado Ministerio, sin que el Municipio haya dado cumplimiento a su compromiso de complementar a la brevedad la documentación observada.

4.2.4.4.7 Subprograma Nutrívida

4.2.4.4.7.1 No se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, erogaciones comprometidas y pagadas durante el ejercicio 2010, incluidas las rendiciones de fondos transferidos en el mes de Mayo de 2010 presentadas al Ministerio de Derechos Humanos, por un monto de \$ 22.964,00:

Rendiciones de Cuentas Período 2010	Gastos Rendidos		Gastos Registrados 2010	Gastos sin Registrar 2010
Marzo	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 22.964,60	\$ 0,00
Abril	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 22.964,60	\$ 0,00
Mayo	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 0,00	\$ 22.964,60
Junio	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 22.964,60	\$ 0,00
Julio	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 22.964,60	\$ 0,00
Agosto	Año 2010	\$ 22.964,60	\$ 22.964,60	\$ 0,00
Totales		\$ 137.787,60	\$ 114.823,00	\$ 22.964,60

4.2.4.4.7.2 Se registraron en la Ejecución Presupuestaria del Gasto, como compromisos incluidos en órdenes de pago \$ 5.796,00 que no corresponden a Órdenes de Pago libradas por transferencias en virtud del Programa Nutrívida, sino al Programa Pan Casero y que ya estaban registrados en esa partida, de acuerdo al siguiente detalle:

Registro S/ Ejecución Presupuestaria	Comprobantes Nutrívida	Diferencia
\$ 120.619,00	\$ 114.823,00	\$ 5.796,00

4.2.4.4.8 Subprograma Empleo Comunitario

4.2.4.4.8.1 Mediante los Dctos. Provinciales N° 1.438 y N° 1.468 del año 2010, se creó el Programa de Empleo Comunitario y se aprobó la descentralización del servicio de maestranza de las unidades educativas de gestión estatal -dependientes del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología -, a las Municipalidades en todo el territorio de la Provincia, para lo cual se celebraron convenios con los respectivos Municipios, entre ellos, con el Municipio de El Quebrachal.

En este marco, la Provincia de Salta es quien proveía los fondos - a través del Ministerio de Desarrollo Humano - y dictaba normas para la consecución del Programa. El Municipio por su parte, tenía a su cargo la implementación y ejecución del mismo.

Los movimientos de fondos efectuados por el Municipio en virtud del mencionado programa, fueron realizados en atención a la gestión de un programa de la Provincia, con fondos provistos por ella y sujeto a las normas que ella misma dictó para su ejecución, por lo que no constituyen autorizaciones a gastar emergentes del presupuesto municipal y deben registrarse en cuentas especiales, como “Gastos por Cuenta de Terceros”, de acuerdo al Art. 9 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia de Salta. De acuerdo a esto, no corresponde la incorporación de partidas y ejecución del gasto realizada en la Ejecución Presupuestaria del Gasto municipal en virtud del Programa de Empleo Comunitario por \$ 61.987,00.

Estos fondos son de propiedad ajena al Municipio, pero puestos bajo su disposición con el objeto de asegurar el cumplimiento de las prestaciones a los beneficiarios del Plan Comunitario de Empleo que, de no verificarse, deben ser devueltos a la Provincia.

4.2.4.4.8.2 No obstante, lo observado anteriormente, no se confeccionaron documentos ni existen registros del pago de las asignaciones correspondientes al Plan de Empleo Comunitario, que permitan respaldar el monto y la fecha en que los mismos se efectuaron.

4.2.4.4.8.3 Las rendiciones de fondos no se efectuaron dentro de los quince días que marca el Dcto. N° 3.494/10. La totalidad de las asignaciones de fondos recibidas por el municipio por este concepto, ascendieron a \$ 45.090,00 y se rindieron en el ejercicio 2011.

4.2.4.5 Aplicaciones Financieras

La Ejecución Presupuestaria del Gasto no expone el monto autorizado de Aplicaciones Financieras por el Art. 5 de la Ordenanza 11/09 de Presupuesto – \$ 413.000,00 –, sus modificaciones, compromisos contraídos, lo incluido en las Órdenes de Pago y lo pagado, en incumplimiento del Art. 44 del Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad.

4.2.5 Cumplimiento de las obligaciones tributarias

4.2.5.1 Actuación como Agente de Retención:

4.2.5.1.1 El Municipio de El Quebrachal omitió la inscripción y actuación como agente de retención de los tributos nacionales que a continuación se detallan:

- Impuesto a las Ganancias: según lo establecido en la R.G. 830/00.
- Sistema Único de Seguridad Social: R.G. 4.052/95 (Empresas Constructoras), R.G. N° 1.784/04 (Reg. Gral. de Retención).

4.2.5.1.2 El Municipio tampoco cumplió con lo prescripto por la R.G. N° 1.817/05, por la que está obligado a consultar la página web de la A.F.I.P. para verificar la situación fiscal de los proveedores y contratistas, antes de efectuar las operaciones de pagos de expedientes que ingresan a ese Municipio y determinar la alícuota de retención aplicable.

4.2.5.1.3 El Municipio no actuó como agente de retención del Impuesto a las Actividades Económicas, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 17 y 18 del Código Fiscal y R.G. N° 08/03 D.G.R., en todos los libramientos efectuados y que resultan alcanzados por la obligación de retención. Seguidamente, se detallan las Órdenes de Pago o Notas de Egreso revisadas y su monto, sobre las cuales se omitió practicar la retención del Impuesto a las Actividades Económicas.

Nº de OP/ NE	Importe
99/2010	\$ 3.497,99
93/2010	\$ 3.178,57
90/2010	\$ 5.938,00
780/2010	\$ 2.050,00
587/2010	\$ 57.652,00
537/2010	\$ 47.652,00
534/2010	\$ 44.889,18
529/2010	\$ 10.600,00
528/2010	\$ 7.900,00
520/2010	\$ 7.463,00
519/2010	\$ 86.368,00
518/2010	\$ 26.772,60
517/2010	\$ 26.772,60
516/2010	\$ 26.092,60
515/2010	\$ 3.128,00
514/2010	\$ 26.092,60
510/2010	\$ 10.400,00
509/2010	\$ 4.109,15
508/2010	\$ 93.000,00
507/2010	\$ 29.000,00
491/2010	\$ 1.000,00
489/2010	\$ 5.976,00
486/2010	\$ 23.517,75
477/2010	\$ 4.896,74
468/2010	\$ 549,02
458/2010	\$ 2.000,00
436/2010	\$ 2.000,00
414/2010	\$ 2.100,00
412/2010	\$ 6.200,00
391/2010	\$ 20.020,00
382/2010	\$ 1.370,00
380/2010	\$ 2.000,00
379/2010	\$ 2.500,00
376/2010	\$ 4.270,97
365/2010	\$ 7.314,00
360/2010	\$ 25.298,30
359/2010	\$ 2.000,00
356/2010	\$ 2.845,52
348/2010	\$ 45.000,00
329/2010	\$ 27.450,00

Nº de OP/ NE	Importe
328/2010	\$ 7.390,00
321/2010	\$ 5.537,57
320/2010	\$ 5.400,00
319/2010	\$ 4.000,00
318/2010	\$ 5.000,00
302/2010	\$ 18.577,90
297/2010	\$ 2.000,00
294/2010	\$ 19.500,00
291/2010	\$ 15.680,00
281/2010	\$ 5.560,00
267/2010	\$ 2.000,00
260/2010	\$ 6.800,00
234/2010	\$ 2.000,00
220/2010	\$ 38.735,92
219/2010	\$ 4.000,00
211/2010	\$ 2.000,00
210/2010	\$ 29.657,39
181/2010	\$ 8.800,00
172/2010	\$ 4.000,00
171/2010	\$ 4.000,00
163/2010	\$ 6.837,50
162/2010	\$ 7.960,00
138/2010	\$ 5.970,00
136/2010	\$ 131.132,28
112/2010	\$ 56.509,78
106/2010	\$ 60.038,74

4.2.5.2 Responsabilidad por la deuda propia:

4.2.5.2.1 No se encuentra inscripto ni cumple con las obligaciones derivadas del IVA, en cuanto despliega actividades de tipo empresarial, efectuadas a título oneroso, tales como la de Matadero o Contratista, por lo que no se encuentra alcanzado por la dispensa Art. 7º, inc. h), punto 1) Ley N° 23.349 - Impuesto al Valor Agregado.

4.2.5.3 Agente de Información:

4.2.5.3.1 El Municipio no cumplió con sus obligaciones como agente de información del cumplimiento del pago de aportes previsionales de sus proveedores impuestas por la R.G. AFIP N° 167/98 referida al régimen de empleadores y de trabajadores autónomos y régimen de información y control de pago de aportes.

5 RECOMENDACIONES

5.1 Programar, ejecutar y promover la participación de todo el personal en eventos de sensibilización y capacitación en temas de control interno, con la finalidad de asumir este proceso como una función propia de la gestión y sin confundirlo con una función de auditoría o de control posterior exclusiva de la Auditoría General de la Provincia de Salta como Órgano Rector de Control Externo.

5.2 Orientar la gestión municipal en función a objetivos determinados en un plan estratégico, el mismo que debe ejecutarse a través de planes operativos y del presupuesto anual, con la finalidad de que no se reproduzca la cultura tradicional del corto plazo y la solución de problemas del día a día y que se posibilite el diseño de indicadores de gestión que permitan medir resultados, efectos o impactos.

5.3 Se deben comunicar y difundir la visión, misión y objetivos estratégicos y operativos de la Municipalidad, para así lograr la alineación y compromiso de toda la organización.

5.4 Diseñar un sistema de presupuestación que contemple la intervención de cada una de las áreas municipales que permita enriquecer y ajustar las decisiones, cumpliendo con la normativa vigente en la materia.

5.5 Establecer definiciones y procedimientos básicos que orienten a la Municipalidad en la administración y registro de las transacciones por modificaciones presupuestarias, que permitan la dotación presupuestaria oportuna en el marco de la normativa vigente.

5.6 Diseñar y mantener actualizando de forma periódica el Manual de Organización y Funciones, la estructura orgánica (Organigrama), el Cuadro Analítico de Personal o de Cargos, los Manuales de Procedimientos, entre otros documentos normativos de gestión; de tal forma que reflejen las actividades que realmente se ejecutan y las que serán necesarias realizar en función a

la misión institucional. El rediseño organizacional deberá observar la real carga de trabajo de cada área y llevar a cabo una adecuada segregación de funciones.

5.7 Considerando que las personas son el recurso más importante de las Municipalidades, la gestión debe adoptar acciones para asegurar su desarrollo profesional y la vocación de servicio a la comunidad. Entre otras:

- Actualización del Reglamento Interno de Trabajo.
- Asignación de partidas presupuestarias para capacitación
- Procedimientos documentados para el reclutamiento y contratación de personal, de evaluación de desempeño y de liquidaciones de salarios, que contemplen el apego a las leyes laborales vigentes.

5.8 Completar y actualizar permanentemente la información de los legajos del personal, contemplando lo previsto al respecto por el Estatuto del Empleado Municipal de Salta.

5.9 Redactar por escrito y aprobar por instrumento formal los contratos de personal.

5.10 Contratar una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a fin de que el Municipio como empleador, sea asesorado en las medidas de prevención de riesgos del trabajo y para reparar los daños en casos de accidentes de trabajo o enfermedades de origen laboral.

5.11 Elaborar y mantener actualizado el diseño del perfil de competencias de cada cargo de la Municipalidad, según el Manual de Misiones y Funciones; estableciendo los requerimientos técnicos necesarios y exigiendo su cumplimiento al momento de contratar o designar personal. Para ello:

- Establecer claramente el nivel y límites de autoridad y responsabilidad que le corresponde a cada funcionario de la Municipalidad.
- Comunicar por escrito a los nuevos agentes su nivel de autoridad, sus funciones y responsabilidades.
- Definir claramente los niveles de autorización de algunos procesos claves para la entidad.
- Establecer claramente los niveles de autorización que se tiene sobre determinados procesos claves (tesorería, recaudación y contabilidad).

5.12 Implementar el procedimiento previsto por la Ley N° 1.349 Orgánica de Municipalidades, para el nombramiento del contador, tesorero y receptor municipal, con la finalidad de que se protejan las funciones más sensibles de la administración financiera municipal.

5.13 Armonizar la gestión de compras reglamentada por la Resolución Municipal N° 80/09, en función de lo previsto en la Ley de Sistema de Contrataciones N° 6.838, de forma tal que se cumplan con los principios de centralización normativa y descentralización operativa y el apego estricto

5.14 Incorporar a la estructura una Unidad de Auditoría Interna, que debe depender de la autoridad superior municipal y sus funciones y actividades deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen.

Dicha Unidad, debe brindar sus servicios a toda la organización. Constituyen un "mecanismo de seguridad" con el que cuenta la autoridad superior para estar informada, con razonable certeza, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno.

5.15 Establecer y asignar por escrito la responsabilidad para autorizar y aprobar las tareas, actividades o procesos propios de la gestión municipal, identificándolos previamente en el Manual de Procedimientos o un instrumento equivalente. Este instrumento, debidamente concordado con el Manual de Misiones y Funciones, establece los procedimientos a seguir, el funcionario encargado de autorizar dicho procedimiento y el funcionario que lo aprueba, con la finalidad de que no se produzcan desórdenes o errores en la ejecución de tareas y actividades dentro de los procesos de la Municipalidad.

5.16 Diseñar un sistema de administración y registro de las operaciones que se ciña a lo prescripto en el Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, atendiendo especialmente a la gestión de tesorería y contabilidad.

5.17 Las transacciones o hechos que afectan al Municipio deben registrarse en el momento de su ocurrencia, o lo más inmediato posible, para garantizar su relevancia y utilidad. Esto es válido para todo el proceso o ciclo de la transacción o hecho, desde su inicio hasta su conclusión.

Asimismo, deberán clasificarse adecuadamente para que, una vez procesados, puedan ser presentados en informes y estados financieros confiables e inteligibles, facilitando la adopción de decisiones y rendición de cuentas, todo ello de acuerdo al Dcto. Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

5.18 Especialmente, deben implementarse registros y documentos relacionados con la ejecución de obras.

5.19 Distribuir funciones entre el personal de tal forma que el control de las etapas clave en un proceso, actividad o tarea no se concentre en una sola persona. Debe evitarse que un mismo funcionario centralice varias funciones dentro de un mismo proceso que puedan generar riesgos para la Municipalidad. Partiendo del análisis y evaluación de los potenciales conflictos funcionales o la incompatibilidad de funciones al momento de asignar competencias para la autorización y la aprobación en un determinado procedimiento y al momento de su formalización. (Entre las funciones que deben ser separadas tenemos: la autorización, el procesamiento, la revisión, el control, la custodia, el registro de operaciones, el archivo de documentación, entre otros).

5.20 Dar instrucciones expresas y formales para que los agentes de la Municipalidad realicen, como práctica saludable, la verificación y conciliación periódica de los principales procesos o procesos claves, actividades o tareas, con la finalidad de detectar posibles errores, vacíos o inconsistencias normativas para corregirlas oportunamente. Especialmente debe diseñarse la realización de arqueos e inventarios periódicamente.

5.21 Producir pautas formales a los responsables de las unidades orgánicas o áreas de la Municipalidad para que se organicen y elaboren información pertinente para las rendiciones de cuentas. Estas rendiciones no se limitan solo a los aspectos presupuestarios, sino que incluyen las acciones realizadas, particularmente respecto de la descentralización de Programas Sociales (Dcto. N° 472/10, 1.616/10, 1.614/10).

5.22 Emitir instrucciones o pautas para que las tareas, actividades y procesos que realicen los agentes del Municipio, cuenten con evidencia documental a través de informes, memorandos, u otro medio similar, evitando dar disposiciones verbales o utilizando medios informales que no permitan un ordenamiento o archivo. Debe promoverse el manejo adecuado de la documentación, ordenada por área y por operación, de modo que cualquier persona que requiera de la información pueda entenderla.

5.23 Mejorar la producción documental del Municipio, brindando pautas concretas para su emisión, con el propósito de sistematizar la producción de documentos de gestión.

5.24 Asegurar la fiabilidad de la información y de los servicios de información, ayudando a mitigar los riesgos asociados con el uso de las tecnologías en la Municipalidad, para lo cual se deberán establecer controles a los sistemas informáticos y a las Tecnologías de Información y Comunicaciones - TICs. Para esto, deben normarse los procesos de desarrollo de sistemas y aplicativos informáticos, los aspectos más importantes de seguridad de la información y documentando el desarrollo de los sistemas y aplicativos informáticos, así como, los procedimientos de seguridad de la información.

5.25 Implementar áreas de archivo para la conservación de toda la documentación importante. Para ello, debe disponerse la organización del Archivo Central de la Municipalidad, dotándolo de espacio suficiente y estantes para el ordenamiento de la documentación y de ser posible sistematizando la información para facilitar las búsquedas.

5.26 Establecer los tipos de documentos que deben ser utilizados para la comunicación interna horizontal o vertical al interior de la Municipalidad. Para el caso se recomienda la emisión de una directiva interna en la cual se regule y estandarice la tipología de documentos, formatos y uso en la comunicación interna.

5.27 Identificar canales para la comunicación, según el tamaño de la población, necesidades de información y acceso a tecnologías. Así, se podría utilizar reuniones periódicas con la población; utilización de paneles informativos en lugares públicos, boletines, emisiones radiales, páginas web institucionales, etc.

5.28 Organizar una forma de dar difusión, a los fines de su autenticidad y vigor de ejecución, a los actos que por ley deban publicarse, a fin de cumplir con el precepto constitucional de dar publicidad a los actos de gobierno.

5.29 Los actos emanados del intendente deben atender, en sus aspectos formales, a la forma específica requerida por la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

5.30 Establecer y difundir políticas o directivas para la prevención y monitoreo de los procesos y operaciones que realiza, a fin de detectar con oportunidad, distorsiones, riesgos o problemas, que se deben corregir o superar para el cumplimiento de los objetivos.

5.31 El municipio debe cumplir con las inscripciones impositivas que le corresponden, a fin de dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones tributarias.

5.32 Diseñar pautas para la determinación de Retenciones Impositivas y de la Seguridad Social, con la finalidad de que, al momento del pago, se calculen las que pudieren corresponder, según el sujeto contratante y/o la actividad gravada.

6 OPINIÓN

Por la significatividad de las observaciones planteadas en el Apartado 4 “Observaciones” se concluye que no es razonable la información contenida en la Ejecución Presupuestaria del Gasto del Municipio de El Quebrachal, correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01/01/10 al 31/12/10.

Lugar y fecha de finalización de las tareas de campo: Salta, 3 de enero de 2014.

Lugar y fecha de emisión del Informe Definitivo: Salta, 07 de noviembre 2017.

Área IV
I.A.D. N° 06/17

Cra. G. Abán

SALTA, 19 de diciembre de 2017

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 172

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3682/12 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera en el Municipio de El Quebrachal - Periodo 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7103, y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera en el Municipio de El Quebrachal, que tuvo como objetivo: “Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Gastos” - Periodo auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia, Año 2.012, correspondiendo la presente al Código de Proyecto IV-02-12; del mencionado Programa;

Que con fecha 07 de noviembre de 2.017 el Área de Control N° IV emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Municipio de El Quebrachal – Periodo: Ejercicio 2.010;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 172

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° IV, correspondiente a la Auditoría Financiera en el Municipio de El Quebrachal - Ejercicio 2.010, que tuvo como objetivo: “Evaluar la Ejecución Presupuestaria de Gastos” obrante de fs. 220 a 282 del Expediente N° 242-3682/12.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo, y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Lic. A. Esper – Dr. M. Segura Alzogaray